

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

**ÍNDICE**

**GLOSARIO.....1**

**ANTECEDENTES .....2**

**CONSIDERANDOS.....59**

**ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO .....73**

**ACUERDO.....91**

**GLOSARIO.**

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.	Código Local Electoral
Consejo Estatal Electoral.	CEE
Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos.	CEPOyPP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Constitución Federal
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.	Constitución Local
Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	DEOyPP
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.	IMPEPAC
Instituto Nacional Electoral.	INE
Ley General de Partidos Políticos.	LGPP
Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025.	LINEAMIENTOS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.	<b>REGLAMENTO</b>
El Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.	<b>REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN</b>
Partido Político Nacional.	<b>PPN</b>
Proceso Ordinario Electoral Local.	<b>POEL</b>
Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales	<b>SIRPPL</b>

**ANTECEDENTES**

**1. REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia político-electoral.

**2. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.**

El día veintitrés de mayo del dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Artículo Tercero Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**3. PUBLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

Del mismo modo, el día veintitrés de mayo del año dos mil catorce, fue publicada la Ley General de Partidos Políticos, norma de interés público y de observancia general dentro del territorio nacional, misma, que como Ley General, tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materia de constitución de los partidos políticos, plazos y requisitos para su registro

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

#### 4. REFORMA AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS

En fecha siete de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, número 6200, órgano de difusión del gobierno del Estado, la reforma al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, derivada del Decreto número Mil trece, así mismo fue publicado el decreto Mil Dieciséis. (1016), Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

#### 5. DESIGNACIÓN DE TITULAR DE LA DEOYPP.

Con fecha cuatro de julio del dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2023, mediante el cual se designa al Lic. José Antonio Barenque Vázquez como Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos del IMPEPAC.

#### 6. CONVOCATORIA A PARTICIPAR EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024.

Con fecha veintiocho de junio del dos mil veintitrés, mediante el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar No. 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, fue publicado el Acuerdo parlamentario por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para la elección de **Gobernador**, Diputados Locales y Ayuntamientos del estado de Morelos.

#### 7. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.

En sesión extraordinaria del Pleno del CEE del IMPEPAC de carácter solemne, celebrada el día primero de septiembre del dos mil veintitrés, se declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, que tuvo verificativo en la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 160, del Código Local Electoral, en el que se elegirán, Gobernador, Diputados Locales miembros del Congreso del Estado de Morelos e integrantes de los Ayuntamientos de la entidad.

**8. DESIGNACIÓN DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.**

Con fecha seis de noviembre de dos mil veintitrés, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/332/2023; mediante el cual se designa como Secretario Ejecutivo de este órgano comicial al M. en D. Mansur González Cianci Pérez.

**9. DESIGNACIÓN DE CONSEJERIAS ESTATALES ELECTORALES.**

Con fecha veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo **INE/CG2243/2024**, mediante el cual aprobó la designación de las Presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Campeche y Chiapas, así como de las Consejerías Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán y Zacatecas; así como, los periodos de duración respectivos, siendo para el caso del Estado de Morelos, los siguientes:

NOMBRE	CARGO	PERIODO
María del Rosario Montes Álvarez	Consejera Electoral	7 años
Adrián Monstessoro Castillo	Consejero Electoral	7 años
Víctor Manuel Salgado Martínez	Consejero Electoral	7 años

**10. ACUERDO INE/CG2300/2024, APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.**

En fecha treinta de octubre del año dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre del año 2024; cuyos puntos de acuerdo son los siguientes:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**PRIMERO.** Los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados mediante Acuerdo INE/CG1420/2021, perderán su vigencia una vez que las organizaciones que actualmente se encuentran en proceso de constitución como PPL lo concluyan.

**SEGUNDO.** Se aprueban los "Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025" en términos del Anexo Uno que forma parte integral del presente Acuerdo; así como el Anexo Dos relativo al listado de municipios con muy alto grado de marginación, donde se podrá optar por la utilización de manifestaciones formales de afiliación en papel.

**TERCERO.** Los Lineamientos referidos en el punto anterior, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página electrónica del Instituto Nacional Electoral.

**QUINTO.** Comuníquese el presente Acuerdo a los Organismos Públicos Locales Electorales, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con dichos órganos de este Instituto, para los efectos legales conducentes.

[...]

#### **11. CAPACITACIÓN SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025.**

El día doce de noviembre del año dos mil veinticuatro, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, llevó a cabo la capacitación sobre la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local a partir del año 2025, dirigida al personal de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos de este Instituto. Es importante señalar que la capacitación en comento, se realizó de manera general con diversas entidades federativas y que aún falta la capacitación para estar en condiciones de cumplir el numeral 7 del acuerdo INE/CG2300/2024, por el que se aprueban los lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como partido político local a partir del año 2025, relativo a las obligaciones del OPLE, en específico inciso d) Proporcionar la capacitación necesaria para el uso de la Aplicación Móvil y el Sistema de Registro de Partidos Políticos Locales (SIRPPL); a las organizaciones y sus personas auxiliares, en su respectivo ámbito de competencia, así como el inciso e) Registrar a las organizaciones de la ciudadanía en el SIRPPL, así como en el Portal Web del Sistema

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos

**12. ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024.**

Con fecha diecinueve de diciembre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/743/2024, mediante el cual se aprobaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, que gozará el personal que labora en este órgano comicial.

**13. PUBLICACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/743/2024 EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".**

Con fecha veinticinco de diciembre del año dos mil veinticuatro, a través del ejemplar 6381, se publica el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por el que se determinan los días inhábiles; así como, el primero y el segundo periodo vacacional que gozará el personal de este órgano electoral comicial para el año 2025.

**14. CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024, EN EL ESTADO DE MORELOS.**

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria solemne, el Consejo Estatal Electoral, declaro la conclusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, en el Estado de Morelos.

**15. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO.**

Con fecha treinta de diciembre del año dos mil veinticuatro, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local.

**16. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.**

Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/010/2025**, a través del cual se **ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos. Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Organización y Partidos Políticos	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Mayte Casalez Campos
	C. P. María del Rosario Montes Álvarez	

**17. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/009/2025**, a través del cual se aprueba la creación, integración y vigencia de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse como Partido Político Local, la cual quedó integrada de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Rámos	C. P. María del Rosario Montes Álvarez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

**18. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.**

Con fecha veintiocho de enero del año en curso, el CEE del IMPEPAC, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/023/2025**, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

## 19. PUBLICACIÓN DEL DECRETO 6391, SEXTA ÉPOCA DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, en la sección 14 del ejemplar número 6382, la Fe de erratas que consistió en la corrección de errores u omisiones presentes en la versión original del Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, publicado el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. Es decir, se identificaron y rectificaron imprecisiones en el texto oficial, garantizando que el contenido normativo fuera preciso y apto para su correcta interpretación y aplicación por parte de los interesados y la Ciudadanía, al Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político local.

## 20. ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN.

Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, a las 18:47 horas, con folio 000457, la ORGANIZACIÓN CIUDADANA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. presentó ante el área de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, el escrito aviso de intención por el que pretende constituirse como Partido Político Local, el cual fue recibido con el número de folio 00457 a las dieciocho horas con cuarenta y siete minutos, acompañado de los siguientes documentos:

- I. **Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil.**
- II. **Aviso de privacidad para poder celebrar las asambleas.** El cual presentó y se encuentra anexo en el último párrafo de las convocatorias.
- III. **Declaración de Principios.** El cual presentó en original.
- IV. **Programa de Acción.** El cual presentó en original.
- V. **Estatutos.** El cual presentó en original.
- VI. **Convocatoria a las asambleas.**
- VII. **Calendario de asambleas.**
- VIII. **Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).**
- IX. **Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.** El cual refiere que en su aviso de intención se encuentran los datos de su cuenta bancaria, sin embargo no remite documento o caratula bancaria.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

X. **Emblema.** El cual presenta impreso y en medio digital.



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

**ESCRITO DE AVISO DE INTENCIÓN POR EL CUAL SE MANIFIESTA EL  
PROPÓSITO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO TENDIENTE A CUMPLIR  
CON LOS REQUISITOS PREVIOS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN  
PARTIDO POLÍTICO ESTATAL**

Cuernavaca, Morelos a 31 de enero de 2025.

**MTRA. MIREYA GALLI JORDÁ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE  
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Israel Celis Celaya, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada "Sociedad Progresista de Morelos", amparada ante la Asociación Civil denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavín, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2025; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señaladas, comparezco respetuosamente a comunicar la intención de mi representada de manifestar el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos para la constitución de un partido político estatal, señalando para tal efecto lo siguiente:

a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía; "Sociedad Progresista de Morelos", amparada ante la Asociación Civil denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero levantada ante

Página 1 de 10



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin. (Anexo 1)

b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.

c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder. (Anexo 1)

d) Su duración. (Anexo 1)

e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos. (Anexo 1)

f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local. (Anexo 1)

g) Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto. Hago de su conocimiento el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es en calle Nispero número 2, de la colonia Lomas de Ahuatlan, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, que el número de teléfono con que se cuenta es el siguiente 777 511 45 45, y que el correo electrónico es el siguiente [licenciado.ocampo@hotmail.com](mailto:licenciado.ocampo@hotmail.com)

h) Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios. Informo que el tipo de asambleas que celebrará la organización de ciudadanos que represento para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 13 de la Ley General de Partidos Políticos será de 37 Asambleas Municipales y 01 Asamblea Estatal Constitutiva, conforme al calendario anexo al presente. (Anexo 5)

i) Aviso de privacidad para celebrar las asambleas; ya integrado en la convocatorias de las asambleas.

j) Copia certificada de la Declaración de Principios; constante de 06 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 3)

Página 2 de 10



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

k) Copia certificada del Programa de Acción; constante de 08 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 4)

l) Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley; constante de 58 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras (Anexo 2)

m) Convocatoria a las asambleas; el cual se anexa documentos en la que se señala que se realizaran 37 Asambleas Municipales, documento constante de 07 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras; y 01 Convocatoria a la Asamblea Estatal Constitutiva, constante de 03 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras. (Anexo 5)

n) La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, indicando con claridad donde tendrá lugar, así como los datos necesarios para su ubicación, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local. Constante de 06 fojas útiles, escritas por una sola de sus caras. (Anexo 6)

Se anexa documentación referente a la Constancia de Situación Fiscal de la Asociación y documento en donde se señala Cuenta Bancaria y Cuenta Clave, a favor de la Razón Social "Ciudadanos Construyendo para Todos".

Por otra parte se anexa a la presenta Carta Intención dispositivo de almacenamiento (USB) que contiene el emblema del Partido Político que se pretende crear, mismo que aparecerá en toda la papelería y en las manifestaciones formales de afiliación; así como la versión digital de los documentos siguientes: 1.- Declaración de principios; 2.- Programa de acción; 3.- Estatutos; 3.- Logo oficial; 4.- Calendarización y 5.- Convocatorias asambleas.(Anexo 7)

Todo lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a lo señalado en la normativa invocada en el proemio del presente escrito.

C. Israel Celis Celaya  
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

Página 3 de 10

**21. OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 000497 DE FECHA CINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN ALCANCE AL ESCRITO DE AVISO DE INTENSIÓN.**

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio recibido con número de folio 000497 por el área de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, signado por el C. Israel Celis Celaya, Representante Legal de la organización ciudadana Ciudadanos Construyendo para Todos A. C., en alcance al escrito de Aviso de Intención de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, por el que remite documento idóneo de la cuenta mancomunada de la organización, anexando captura de correo electrónico en el cual señala que la cuenta se apertura de manera mancomunada y describe las personas que se encuentran como administradoras de dicha cuenta.

000497  
impepac  
RECIBIDO  
06 FEB 2025  
09:09 HOURS  
CORRESPONDENCIA  
SECRETARÍA EJECUTIVA

**Sociedad Progresista de Morelos**

Recibido vía correo electrónico en el PDF sin anexos  
Cuernavaca, Morelos a 05 de febrero de 2025.

**ENTRA: MIREYA GALLI JORDÁ.**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**  
**P R E S E N T E.**

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada "**Sociedad Progresista de Morelos**", amparada ante la Asociación Civil denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavín, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2025; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada, comparezco respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente ocuro, **remito documento alcance** de mi solicitud de intención consistente en documento idóneo de mi cuenta mancomunada de la organización señalada con anterioridad, pasando a realizar la siguiente explicación:

Que la Institución Bancaria denominada "**Banco Azteca**" **Banca de Empresas y Gobierno Cuernavaca, Morelos**, se encuentra la apertura de nuestra **cuenta mancomunada** de la Asociación Civil denominada "**Ciudadanos Construyendo para Todos**" que respalda a la organización de ciudadanos denominada "**Sociedad Progresista de Morelos**", teniendo como referencia los siguientes datos:

- Número de Cuenta Bancaria: 01720128446688

Página 1 de 4

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

- Cuenta Clave: 127180001284466880

Tal como lo demuestro con el correo electrónico enviado por [sobancaempresarial@bancoazteca.com.mx](mailto:sobancaempresarial@bancoazteca.com.mx) signado por Vázquez Nuñez Víctor André en el cual señala que la cuenta se abrió de manera mancomunada y describe las personas que se encuentran como administradoras de dicha cuenta los cuales son:

- Israel Celis Celaya
- Yazmin Karina Piedrola Capistrán

Personas que se encuentran en el Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado Alberto Javier Barona Lavín,

Anexo la contestación al correo electrónico.

F 317-47588 Cuenta bancaria

Razón Social: CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS AC  
RFC: CCT190730V74  
Cuenta: 01720128446688

ADMINISTRADOR DE USUARIO

Usuario	Nombre	Correo electrónico
ICELIS	Israel Celis Celaya	vazquez.victor@proton.me
YKAPIEDROLA	Yazmin Karina Piedrola Capistrán	sobancaempresarial@bancoazteca.com

Página 2 de 4



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

SE

De: Sac Banca Empresarial >  
Para: licenciado.ocampo@hotmail... >  
hoy, 6:50p.m.

**F 317-47588 Cuenta bancaria**

Buena tarde, Sr. Eduardo  
Compartimos la información solicitada, ambos  
usuarios son mancomunados de la empresa;

**Razón Social:** CIUDADANOS CONSTRUYENDO  
PARA TODOS AC  
**RFC:** CCT190730V74  
**Cuenta:** 01720128446688

Sin más por el momento quedo a sus órdenes.

Saludos.  
317-47588



A.V.

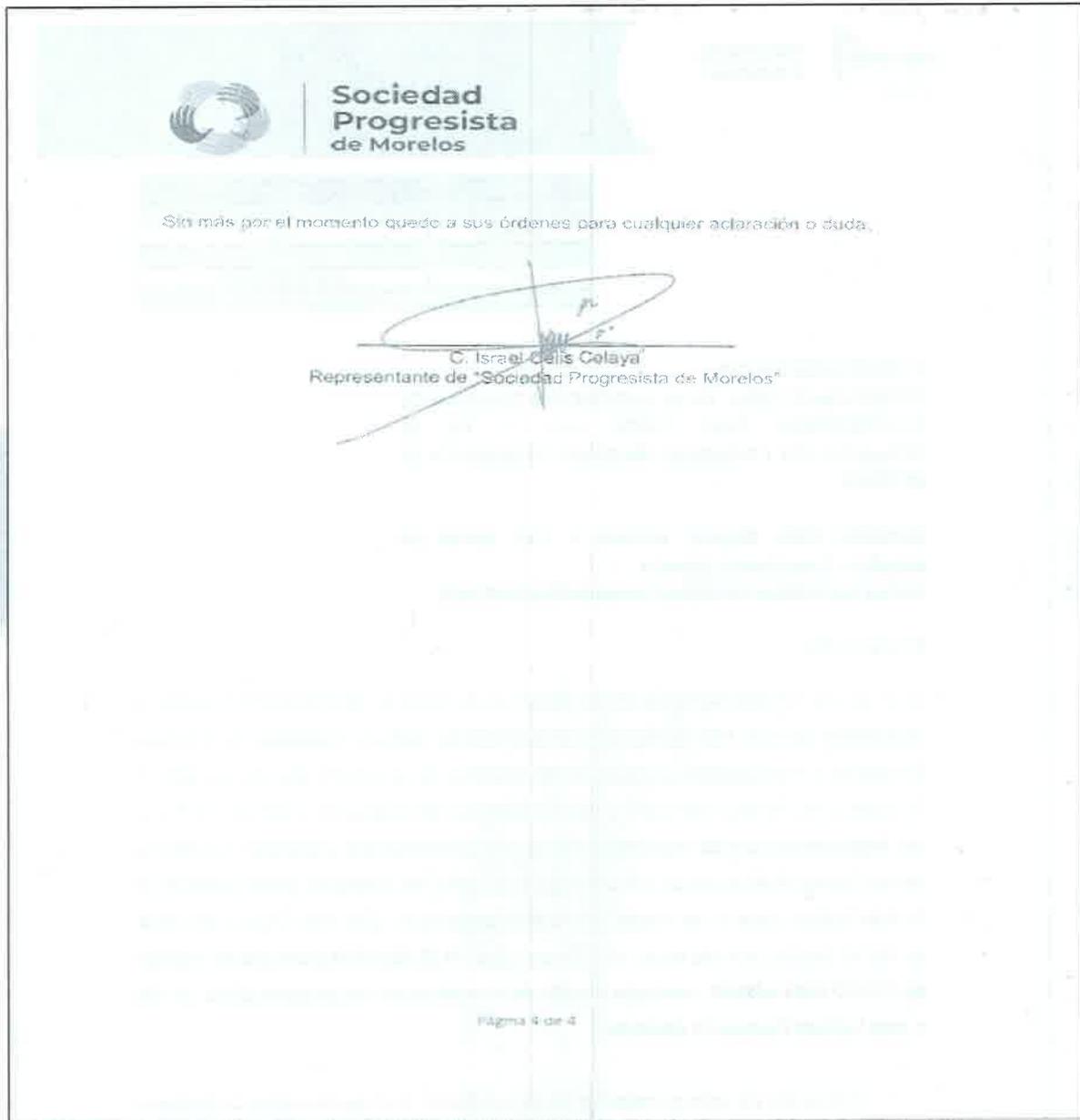
Vázquez Núñez Víctor Andre

Gerente de operación  
Centro de Operación

TELÉFONO: 01720128446688

C: 01720128446688

✉: licenciado.ocampo@grupoelektra.com.mx



**22. OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025 DE FECHA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

Con fecha seis de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025 signado por el D. en. D. y G. Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, dirigido al C. Israel, Representante Legal de la organización Ciudadanos Construyendo para Todos A. C, en atención al aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos de fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, por el que se le requiere para que en el plazo de cinco días hábiles, remita ante este Instituto la documentación faltante observada del análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

DEPENDENCIA	IMPEPAC
AREA	SECRETARÍA EJECUTIVA
EXPEDIENTE	N/A
ASUNTO	INTERRACCIÓN ORGANIZACIONAL
FECHA	06 DE FEBRERO DE 2025

**C. ISRAEL CELIS CELAYA**  
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS  
 CONSTRUYENDO PARA TODOS A.C., Y DE LA  
 ORGANIZACIÓN CIUDADANA SOCIEDAD PROGRESISTA DE  
 MORELOS.

Domicilio: Calle Nispera, Número 2, Col. Lomas de  
 Ahuatlan, Cuernavaca, Morelos.  
 Correo electrónico: licenciado.ocampo@hotmail.com

**PRESENTE.**

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y V, y 353 del Código Civil Local, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para los organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, en atención a su aviso de intención para constituir un Partido Político Local en el Estado de Morelos, presentado ante este Órgano Electoral, en fecha treinta y uno de enero del año en curso, **SE LE REQUIERE para que en el plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación del presente oficio, remita a este Instituto Electoral lo siguiente:**

1. Inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C. de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C. la cual deberá contener lo siguiente:
  - e) El importe del capital social de la asociación.
3. Nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.
4. Aviso de privacidad para celebrar sus asambleas, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;
5. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva;

**impepac**  
INSTITUTO MORELENSE  
 DE PROCESOS ELECTORALES  
 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
**SECRETARÍA  
 EJECUTIVA**

Es importante precisar que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Sin otro particular, le desea lo mejor en lo personal e institucional.

**ATENTAMENTE**




**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC**

Con copia para:

Nombre y cargo	Finalidad
	Para el conocimiento y archivo de la instancia.

Fuente del documento:

ACTIVIDAD	NOMBRE	CARGO	RUBRICA
Revisó:	Diana Ceña Lavín Olívar	Coordinadora de Promociones y Partidos Políticos	
Autorizó:	José Antonio Estrada Vázquez	Director de Recursos Humanos y Personal	

**23. OFICIO CON NÚMERO DE FOLIO 000596 DE FECHA DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO EN RESPUESTA AL OFICIO DE REQUERIMIENTO.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Con fecha doce de febrero de dos mil veinticinco mediante oficio recibido con número de folio 000596 por el área de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva, signado por el C. Israel Celis Celaya, Representante Legal de la organización ciudadana Ciudadanos Construyendo para Todos A. C., en respuesta al requerimiento IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025.

Recibi con anexo de copia simple de boleta de inscripción con folio 5-193\*1; original de aviso de privado y original de convocatoria a asamblea local constitutiva

 **Sociedad Progresista de Morelos**

000596

12 FEB 2025  
HORA: 12:34 hrs  
FIRMA: [Signature]  
CORRESPONDENCIA SECRETARÍA EJECUTIVA

Cuernavaca, Morelos a 12 de febrero de 2025.

**MTRA. MIREYA GALLI JORDÁ.**  
**CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**  
**PRESENTE.**

El suscrito **Israel Celis Celaya**, en mi carácter de representante legal de la organización de ciudadanos denominada "Sociedad Progresista de Morelos", amparada ante la Asociación Civil denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavín, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal y que se anexa al presente (anexo 1), en términos de los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretenden constituirse como partido político local"; así como lo determinado en el acuerdo IMPEPAC/CEE/754/2024 de fecha 30 de diciembre de 2025; y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada, comparezco respetuosamente para exponer:

Que por medio del presente curso, en tiempo y forma vengo a dar contestación al requerimiento realizado con fecha 06 de febrero de 2025 y que se vence el día 13 de febrero de 2025, a lo cual lo realizo de la siguiente manera:

1. En lo que respecta a que presente la inscripción de acta constitutiva de la Asociación denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C., ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, contesto que se dicho documento se adjunta al presente curso como Anexo 1, como parte integral del mismo.

Página 1 de 4



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

2. En lo que respecta a la modificación de acta constitutiva de la Asociación denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:

- El importe del capital social de la sociedad.

A lo que esta representación contesta de la siguiente manera:

De conformidad a lo establecido por el Título Decimo Primero correspondiente a las Asociaciones, en su artículo 2670, refiere que al reunirse un grupo de individuos para constituirse como asociación el requisito es: que no sea transitoria, que sea para realizar un fin común, que no este prohibido por la ley y la mas importante que **NO TENGA CARÁCTER PREPONDERANTEMENTE ECONÓMICO**, a lo que esta representación manifiesta que el querer generar un carácter económico dentro de la Asociación contraviene la norma primigenia, esto emparejado a que la directriz y naturaleza las A.C. son sin fines de lucro tal y como lo dispone el artículo siguiente:

#### **TITULO DECIMO PRIMERO De las Asociaciones y de las Sociedades**

##### **I.- De las Asociaciones**

**Artículo 2670.-** Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

De lo anterior se deja notar que esta Asociación de Ciudadanos que el suscrito representa, en ningún momento a incurrido en ningunal falta, ni inconsistencia al momento de constituirse como Asociación Civil, esto derivado que en el Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadania que pretendan constituirse como Partido Político Local nunca refiere en su artículo 8 inciso e), que sea un importe económico o cuantitativo, no lo refiere expresamente, lo único que hace referencia es que el acta constitutiva debe traer el requisito de capital social.

Por otra parte ese Organo Electoral si pretende que un Reglamento **OBLIGUE** a las organizaciones a realizar dicha modificación a sus estatutos seria contraria a la

Página 2 de 4



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

ley a una Reglamentación Nacional como lo es el Código Civil Federal, por otra parte dentro de mis estatutos presentados en tiempo y forma si bien contemplan el patrimonio de la A.C. la cual inserto como a la letra dice:

... El patrimonio de la Asociación Civil esta formado por las aportaciones que realice los asociados con motivo de su constitución; así como las aportaciones que sean recibidas por las personas facultadas para ello según lo permita la legislación electoral y civil...

En otro orden de ideas se hace mención que el fin último de la Asociación Civil (A.C.) es el **EJERCICIO DE DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES**, con la finalidad u objeto de **CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL**, no pretende realizar una actividad comercial. Y con ello se acredita el cumplimiento de mi representada en todos y cada uno de los requisitos solicitados por ese Órgano Electoral ya que se cumplen a cabalidad, teniendo en cuenta que lo requerido en su numeral 2 referente al capital social no es un requisito de procedencia.

3. Nombres de sus representantes autorizados que mantendrán relación con el IMPEPAC, los cuales son los CC. Eduardo Perez Ocampo y Mario Jonathan Garduño Monroy.
4. Aviso de Privacidad el cual se anexa al presente escrito como Anexo 2
5. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva, la cual si fue presentada en tiempo y forma, lo anterior lo demuestro con el acuse de fecha 31 de enero de 2025, en el cual se aprecia que en el apartado donde dice Convocatoria a asambleas y calendario se tiene por presentado, por otra parte el documento requerido de igual manera se anexa a la solicitud en unamemoria USB, pero para no caer en cualquier tipo de controversia se anexa dicha convocatoria como Anexo 3.

De lo anteriormente expuesto a Usted H. Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana pido:

Primero.- Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito.

Segundo.- Acorder de conformidad y tenerme por subsanadas los requerimientos efectuados.

Página 3 de 4



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

Tercero.- Aprobar mi solicitud de Aviso Intención, toda vez que se cumplen todos los requisitos solicitados.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración o duda.

C. Israel Celis Celaya  
Representante de "Sociedad Progresista de Morelos"

Página 4 de 4



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
**MORELOS**

**BOLETA DE INSCRIPCIÓN**

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDÓ INSCRITO EN EL:  
 FOLIO ELECTRÓNICO DE PERSONAS MORALES No. 5193 + 1

Control Interno	Fecha de Prescripción
74	* 06 / SEPTIEMBRE / 2019

**Antecedentes Registrados:**  
 PRIMERA ANTECEDENTE

Escritura No. 775

Otorgada ante la fe del Lic. ALBERTO JAVIER BARRERA LAVIN

Denominación:  
**CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS, A.C.**

Afectaciones al:			Fecha	Registro
Folio ID	Acto	Descripción	Registro	Registro
5193 1	P4	Constitución de Sociedad	17-05-2019	1

Caracteres de Autenticidad de la inscripción: [det33e03303e3a311ed76377eaf1d19ac286](#)

Derechos de Inscripción			
Fecha	Derecho	Descripción	Monto
29 AGOSTO 2019			
Importe	\$2,400.00		
Subsidio	0.00		

Boleta de Pago No. 13281895



DIRECCIÓN DE REGISTRO  
 DEL INSTITUTO DE SCR F. IS  
 REGISTRO CALIFICADOR  
 DEL ESTADO DE MORELOS

690 BEATRIZ ALONSO GUTIERREZ

La inscripción a que se refiere la presente boleta fue firmada electrónicamente con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 26 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE  
MORELOS**

Página 1 de 1

Fecha y hora de impresión:  
10-02-2025 11:21:23

**FOLIO DE PERSONAS**

**DATOS GENERALES**

Folio 51931 RFC/No. de Serie Fecha de Registro 11-09-2019  
Antecedentes PRIMER ANTECEDENTE  
Nombre e Denominación Social CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS, A.C.  
Duración INDEFINIDA Giro SERVICIOS  
Domicilio CUERNAVACA, MORELOS.  
C.P. Edo 16 MORELOS Municipio 7 CUERNAVACA

**Objeto** LA ASOCIACION NO PERSEGUIRA FINES DE LUCRO Y SU OBJETO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LEGISLACION ELECTORAL APLICABLE SERA, PARTICIPAR EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 10 AL 19 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS PARA OBTENER EL REGISTRO DE LA ASOCIACION COMO PARTIDO POLITICO LOCAL EN EL ESTADO DE MORELOS, DESPLIEGANDO DE FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA LAS SIGUIENTES TAREAS: I).- INSTRUMENTAR, COORDINAR Y REALIZAR EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE MORELOS ASAMBLEAS EN AL MENOS DOS TERCERAS PARTES YA SEA DE LAS ALCALDIAS O DISTRITOS ELECTORALES EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN EL INCISO A) DEL ARTICULO TRECE DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLITICOS.

**Movimientos**

Sección	Acto	Status	Clave	No Insc.
INSCRIPCIONES	Constitucion de Sociedad	A	P4	17092019 74

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE  
MORELOS

P-4

Constitución de Sociedad / Asociación Página 2 de 3

10-02-2025 11:21:26

Clausula de extranjeria: CLAUSULA DE EXCLUSIÓN

Administración a cargo de:

Administración integrada por:

PRESIDENTE: ISRAEL CELIS CELAYA. SECRETARIO: MARTHA VIDAL TAPIA. TESORERO: YAZMIN  
KARINA FIEDROLA CAPISTRAN.

Socio Administrador:

Director(es):

Con Facultades para

Órgano de vigilancia:

Se nombró Apoderado(s) o representante legal a:

Con Facultades para:

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos:

Estatutos:

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. A2019070315140 Fecha: 03

Expediente No

Autorización del C.

Otras autorizaciones:

Generales de los socios / asociados / representantes:

MARTHA VIDAL TAPIA, MEXICANA, NACIO EL 13 DE MARZO DE 1986, SOLTERA, ABOGADA, CON  
DOMICILIO EN CALLE POLARIS NUMERO 2, COLONIA LOMAS DE JIUTEPEC, JIUTEPEC, MORELOS.  
YAZMIN KARINA FIEDROLA CAPISTRAN, MEXICANA, NACIO EL 3 DE DICIEMBRE DE 1985, CASADA,  
EMPLEADA, CON DOMICILIO EN CALLE ORQUIDEA NUMERO 14, FRACCIONAMIENTO FOVISST,  
COLONIA LOMAS JIUTEPEC, JIUTEPEC, MORELOS.  
ISRAEL CELIS CELAYA, MEXICANO, NACIO EL 8 DE JULIO DE 1985, SOLTERO, EMPLEADO, CON  
DOMICILIO EN CALLE 10 DE MARZO, MANZANA 13, LOTE 123, COLONIA BENITO JUAREZ,  
CUERNAVACA, MORELOS.

Descripción de los bienes aportados / Antecedentes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE MORELOS

P-4

Constitución de Sociedad / Asociación Página 3 de 3

10-02-2025 11:21:28

DATOS DE PAGO DE DERECHOS			
Derechos de inscripción	\$2,408.00	Boleta de Pago No.	3291895
Subsidio:		Boleta de Pago No.	
Fecha	29	Del Mes de	AGOSTO de 2019
DATOS DE INSCRIPCIÓN			
Inscripción No.	74		
De fecha	17	Del Mes de	SEPTIEMBRE de 2019
El C. Calificador Lic. BEATRIZ ALONSO GUTIERRES			

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

**ORGANIZACIÓN DE CIUDADANOS SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS  
AVISO DE PRIVACIDAD PARA EL PADRÓN DE AFILIADOS PARA LA CREACIÓN O  
CONSTITUCIÓN COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

La presente Organización de Ciudadanos que pretenden constituirse como un Partido Político Local, es el responsable del uso y trato de los datos personales que nos proporcione el ciudadano, los cuales serán en todo momento resguardados y protegidos de conformidad a lo señalado por la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Morelos y demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señalada.

Derivado de lo anteriormente expuesto y con el propósito de transparentar siempre y en todo momento la información que nos brinde el ciudadano a continuación se enumeran los datos que serán recabados por la organización.

Con la finalidad establecida en el sistema se llevarán a cabo los trabajos conforme la siguiente información referente a datos personales que se encuentran inmersos en la credencial para votar con fotografía los cuales son los siguientes:

1. Nombre
2. Domicilio
3. Clave de elector
4. Clave única de Registro de Población
5. Edad con fecha de nacimiento
6. OCR
7. Firma
8. Género

De lo anterior y dados los datos personales que se recopilaren, los ciudadanos afiliados tienen como derecho:

1. Acceder a sus datos personales
2. Ratificar o actualizar sus datos personales
3. Cancelar o eliminar sus datos
4. Revocar su consentimiento

Página 1 de 2



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

Para tratar los temas referentes a los datos personales de los ciudadanos que pretendan afiliarse a nuestra asociación, tendrán el derecho de solicitar cualquier aclaración o duda en el domicilio ubicado en Calle Benito Juárez, 123 Colonia Lagunilla, Cuernavaca, Morelos y al número 777 5114545.

**Aviso de privacidad integral.**

Para obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales puede solicitar el Aviso de Privacidad Integral de Asociación de Ciudadanos que pretende constituirse como Partido Político Local Sociedad Progresista de Morelos a la Dirección Calle Benito Juárez, 123 Colonia Lagunilla, Cuernavaca, Morelos y al número 777 5114545.



**Sociedad  
 Progresista  
 de Morelos**

En la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 31 días del mes de enero del año dos mil veinticinco, la organización de ciudadanos que pretende constituirse como partido local en el Estado de Morelos denominada "Sociedad Progresista de Morelos" amparada ante la Asociación Civil denominada " Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva numero 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, en la cual se acienta como Objeto social constituirse como un partido político estatal, en pleno ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 1, 35 fracción III y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como de los artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 1, 1 bis y 23 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 3, 5, 7, 21, 63, 64, 65, 66, 78 fracción XXVI, 89 fracción IV y 90 IV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; artículos 7, 8 y 9 del "Reglamento para las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local"; así como los demás relativos y aplicables de cada una de las legislaciones señaladas;

**CONVOCA**

A los ciudadanos morelenses que han sido designados como delegados propietarios a la Asamblea local Constitutiva del partido "Sociedad Progresista de Morelos" en las Asambleas Municipales llevadas a cabo para la obtención del registro como partido político estatal para ejercer de manera pacífica, pública y libre su derecho de asociación política consagrado en el artículo 35 fracción tercera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presenten con el original de la credencial para votar con fotografía en el lugar, día, fecha y hora establecido en el calendario siguiente:

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización



**Sociedad  
 Progresista  
 de Morelos**

ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA	Domingo 14 de Diciembre 2025	13:00	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
-----------------------------	------------------------------	-------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------

La Asamblea Local Constitutiva es el último de los requisitos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos para poder constituir legalmente un partido político estatal; la sesión de la asamblea se llevara a cabo con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1.- Registro y verificación de asistencia de los ciudadanos afiliados en la mesa de registro;
- 2.- Lectura del informe del Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, sobre la asistencia y registro de afiliados presentes;
- 3.- Declaración del quórum legal;
- 4.- Instalación legal de la Asamblea Local Constitutiva, que será decretada por la persona que funge como responsable de la organización de la asamblea ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- 5.- Aprobación del orden del día;
- 6.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos;
- 7.- Elección de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea General Estatal;
- 8.- Elección de los integrantes del Consejo Político Estatal;
- 9.- Elección de los integrantes de la mesa directiva del Consejo Político Estatal;



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

- 10.- Elección del presidente y secretario general del Comité Ejecutivo Estatal;
- 11.- Elección de los integrantes de los órganos autónomos de vigilancia, honor y justicia, y elecciones de órganos directivos y candidaturas;
- 12.- Aprobación y designación de los integrantes de la "comisión de documentos básicos" que será integrada por las personas que ocupen la Presidencia, la Secretaría de Organización Electoral y la Secretaría de Asuntos Jurídicos, todas del Comité Ejecutivo Estatal, comisión a la que se le autoriza para atender cualquier requerimiento del órgano electoral, así como para aprobar cualquier modificación, adición o derogación a los documentos básicos del partido y en general para cualquier acto relacionado con la obtención del registro como partido político estatal; no será necesario convocar a sesión de dicha comisión, bastara con que sus actos sean firmados por al menos dos terceras partes de sus integrantes.
- 13.- Declaración de clausura de la Asamblea Local Constitutiva.

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con conocimiento de los afiliados de la organización denominada "Sociedad Progresista de Morelos" amparada ante la Asociación Civil denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, tendiente a formar un Partido Político Estatal.

**Atentamente**

**Por un Morelos con ciudadanía empoderada.**

**Israel Celis Celaya**  
**"Sociedad Progresista de Morelos"**  
Organización que pretende constituirse como  
partido local en el Estado de Morelos.

Página 3 de 3

#### **24. CERTIFICACIONES DE PLAZO.**

Con fecha catorce de febrero del año dos mil veinticinco, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/499/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, remitió a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos las siguientes certificaciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



### CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 31 de enero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, con el acompañamiento del Lic. **José Antonio Barenque Vázquez**, Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO **IMPEPAC/CEE/754/2024** QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO **IMPEPAC/CEE/005/2019** Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR **IMPEPAC/CEE/027/2019**"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 325, párrafo segundo del Código Electoral Local, en correlación con el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2024** y **IMPEPAC/CEE/743/2024**, así como el artículo 7<sup>1</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

<sup>1</sup> Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

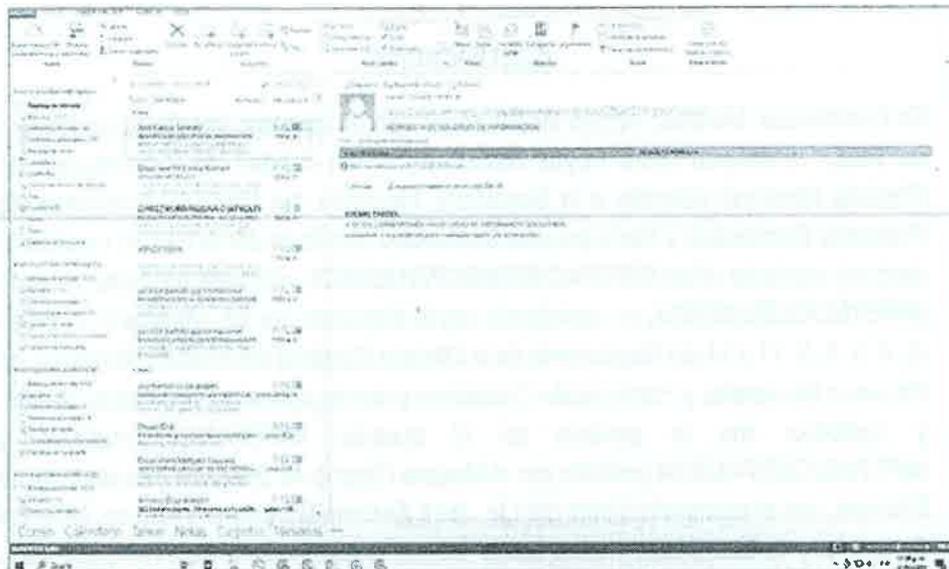
hago constar que, desde el 02 de enero de 2025 y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de 2025, en la oficina de correspondencia de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en la cuenta oficial de correo electrónico para la recepción de documentos [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron los siguientes avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Anexando a la presente certificación copia simple de los avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local, citados en la tabla que antecede.

Por último, se hace constar que en el correo electrónico institucional de este organismo electoral [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), no se recibieron avisos de intención de las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local; reproduciendo las siguientes capturas de pantalla tomadas en la presente fecha y hora de vencimiento:





Por lo que, siendo las 23 horas con 59 minutos y 59 segundos del día en que se actúa, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

----- CONSTE. DOY FE. -----

**C. DAIRA REYES NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC**



**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**

Página 4 de 4

- II. PRIMERA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

### CERTIFICACIÓN

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 12 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7<sup>1</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local,

Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones,

Página 1 de 6

el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10<sup>2</sup>, párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

<sup>2</sup> Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promotora, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP<sup>3</sup> dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

<sup>3</sup> Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

impepac		SECRETARIA EJECUTIVA		
No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Página 4 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Siendo entonces que dentro del plazo establecido, hago constar que desde la fecha de notificación de los oficios de requerimiento mencionados con antelación y hasta el día y hora en que se actúa, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por último, se hace constar que por cuanto al oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025<sup>4</sup>** y **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025<sup>5</sup>** signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, el plazo otorgado en los mismos para dar cumplimiento a lo requerido sigue transcurriendo, siendo su vencimiento a las 23:59 horas del día 13 de febrero del año en curso.

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.-----

----- CONSTE. DOY FE. -----

**C. DAIRA REYES NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC**

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**



**LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**

<sup>4</sup> Oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025**, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C."

<sup>5</sup> Oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025**, notificado a la asociación denominada "Somos Art.39 A.C."

**III. SEGUNDA CERTIFICACIÓN, RESPECTO A CUMPLIMIENTOS A LOS REQUERIMIENTOS REALIZADOS MEDIANTE OFICIO A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**CERTIFICACIÓN**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 09 horas con 00 minutos del día 13 de febrero de 2025, la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio **IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024**, ratificada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/295/2024**, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/142/2024** y **IMPEPAC/CEE/743/2024** emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, con el acompañamiento del Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, hago constar:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el **"ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019"**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"* del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7<sup>1</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, el 31 de enero de la presente anualidad, fue el término para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.
2.	Tierra Nueva Democrática
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.
4.	Somos Art. 39 A.C.
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.
6.	México Avanza A.C.
7.	Partido Popular
8.	Liderazgo Morelos A.C.
9.	Partido Primavera Morelense A.C.
10.	A Pasos Agigantados de Vida
11.	Sociedad Progresista de Morelos
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.

Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10<sup>2</sup>, párrafo II y III, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía

<sup>1</sup> Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

<sup>2</sup> Artículo 10, párrafo segundo. La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Artículo 10, párrafo tercero. Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promotora, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Página 2 de 6

promovente a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la DEOyPP<sup>3</sup> dentro del término establecido, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025

Siendo entonces que, el plazo de 05 días hábiles contados a partir de la realización de las notificaciones en comento, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía

<sup>3</sup> Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos

Página 3 de 6

que pretenden constituirse como Partido Político Local, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha y oficio de notificación	Inicio de plazo	Termino de plazo
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	06-Febrero-2025	12-Febrero-2025

Destacando que, por cuanto a los oficios IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025<sup>4</sup> y IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025<sup>5</sup> signados por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en el día en que se actúa es la fecha de vencimiento para dar cumplimiento a lo requerido por parte de las organizaciones de la ciudadanía notificadas, y en consecuencia se hace constar que después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local por cuanto a los oficios en comento:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Liderazgo Morelos A.C.	000651	Oficina de correspondencia	16:20 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C.	000653	Oficina de correspondencia	16:30 horas 13-Febrero-2025

Sin embargo, aunado a lo anterior se hace constar que se recibieron respuestas por parte de las siguientes organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local y por cuanto a los siguientes oficios en el día en que se actúa:

No.	Organización de la ciudadanía y oficio al que da respuesta	Folio de recepción	Vía de recepción	Fecha y hora de recepción
1.	Socialdemócrata de Morelos A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	000640	Oficina de correspondencia	11:07 horas 13-Febrero-2025
2.	Somos Art. 39 A.C. IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	000652	Oficina de correspondencia	16:25 horas 13-Febrero-2025

Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025, notificado a la asociación denominada "Liderazgo Morelos A.C.",  
Oficio IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025, notificado a la asociación denominada "Somos Art. 39 A.C."

Página 5 de 6

Por lo que, siendo las 00 horas con 00 minutos del día 14 de febrero de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

----- CONSTE. DOY FE. -----

**C. DAIRA REYES NAVARRETE  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC**

**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**



**LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC**

## 25. REQUERIMIENTO IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025.

Con fecha diecisiete de febrero del año dos mil veinticinco, a través del oficio identificado como **IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025**, suscrito por el Doctor en Derecho y Globalización, Mansur González Cianci Pérez, Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, se requirió a los titulares de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

la Notarias Siete de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Catorce de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos. Mediante el cual requiere en el término de tres días hábiles informen a este Instituto Electoral lo siguiente:

- ¿Es procedente la modificación de un acta constitutiva de una Asociación Civil para determinar un capital social?
- En caso de ser afirmativa la respuesta. Informe a este Instituto Electoral el procedimiento a seguirse para realizar dicha modificación.

impepac SECRETARÍA EJECUTIVA

DEPENDENCIA	IMPEPAC
EXPEDIENTE	N/A
FECHA:	17 DE FEBRERO DE 2025

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS Y  
NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.  
P R E S E N T E.

D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo y apoderado general del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención a la instrucción girada por la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos y en términos de lo previsto por los artículos 71 fracción III, 96, 98 fracciones I y Y, 353 y 389 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y artículos 8, 9 y 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, me permito requerir a su notaría a efecto de que en plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación, informe a este Instituto Electoral lo siguiente:

- ¿Es procedente la modificación de un acta constitutiva de una Asociación Civil para determinar un capital social?
- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe a este Instituto Electoral el procedimiento a seguirse para realizar dicha modificación.

Sirva lo anterior, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, le deseo lo mejor en la personal e institucional.

NOTARIA No. 5  
RECIBIDO  
18 FEB 2025  
LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

ATENTAMENTE



D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC

Nombre y cargo		Función	
Elaboró:	Zulema María Franco Ramírez	Auxiliar Electoral	
Revisó:	Diana Ceiza Levin Obier	Coordinadora de Ferrogativas y Partidos Políticos	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**26. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/524-2/2025**

Con fecha veintiuno de febrero del año dos mil veinticinco, se recibe oficio número 438/2025, recepcionado con el número de folio 000764, mediante el cual, el titular de la Notaría número Catorce de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, Lic. Alberto Barona Lavín, informa sobre la imposibilidad del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025, aludiendo a la naturaleza jurídica de una Asociación Civil.

**14  
NOTARIA**

**LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**  
CUERNAVACA, MORELOS

CUERNAVACA, MORELOS; 19 DE FEBRERO DE 2025.

ÁREA: SECRETARÍA EJECUTIVA  
OFICIO: IMPEPAC/SE/MGCP/524-2/2025  
FECHA OFICIO: 17 DE FEBRERO DE 2025

D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ  
CIANCI PÉREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
IMPEPAC  
PRESENTE.

000764



Licenciado **ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**, Titular de la Notaría Pública número Catorce, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, con domicilio ubicado en AVENIDA DOMINGO DÍEZ, NÚMERO 1003, PISO 6, MÓDULO A, COLONIA DEL EMPLEADO, CÓDIGO POSTAL 62250, CUERNAVACA, MORELOS; señalando como domicilio convencional para efectos del presente trámite para oír y recibir notificaciones el ubicado en el anteriormente señalado; autorizando para recoger toda clase de documentos, de manera conjunta o separada, a los Ciudadanos **LILIANA CUEVAS SERAFIN, AXEL GONZALEZ MONTAÑO, GUADALUPE GONZALEZ GARCÍA, YAMHURI BAUTISTA CORTES** y **MIGUEL LEAL JACOBO**; ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, me permito dar contestación al oficio al rubro mencionado, recibido en fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinticinco, estableciendo así, mi opinión de acuerdo a lo siguiente:

Debe considerarse que de conformidad a lo establecido en el artículo dos mil ciento tres fracción primera Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos las asociaciones civiles no cuentan con capital social, sino con un **PATRIMONIO**. Mismo que se destina al desarrollo de su objeto social.

Por su parte, las aportaciones que realizan los asociados a la integración del patrimonio social se entienden como traslativas de dominio, sin que los asociados puedan reclamarla al momento de dejar, por cualquier causa, la asociación.

Agradezco la atención brindada al presente y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

  
**LIC. ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

AJBLV06  
OFICIO: 438/2025

Av. Domingo Díez 1003 Piso 6, Módulo A, Col. Del Empleado, 62250 Cuernavaca, Morelos  
777 1021403 777 1021404 www.14notaria.com.mx alberto.barona@14notaria.com.mx

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**27. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/524-4/2025**

Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se recibe oficio de fecha veintiuno de febrero de la misma anualidad, recepcionado con numero folio 000786, mediante el cual, el titular de la Notaria número Uno de la Octava Demarcación Notarial el Estado de Morelos, Lic. Manuel Carmona Gándara, informa sobre la imposibilidad del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025, aludiendo a la naturaleza jurídica de una Asociación Civil.



Temixco, Morelos a 21 de febrero de 2025  
Asunto: información.

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZALEZ CIANCI PEREZ.**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC.**  
**PRESENTE**

Yo, Licenciado Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación Notarial del Estado de Morelos, en atención a su oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524-4/2025, en la cual me solicita información técnica jurídica sobre personas jurídicas colectivas, (Asociación Civil).

Me permito compartirle que de acuerdo a lo establecido en el Código Civil para el Estado de Libre y Soberano de Morelos las personas morales "Asociación Civil" tienen un fin común mismo que no tenga carácter preponderantemente económico, bajo esa premisa las asociaciones civil no se constituyen con un capital social, se constituyen con un patrimonio que es distinto e independiente de los patrimonios individuales de los asociados, dicho patrimonio se obtiene de las cuotas, aportaciones o cooperaciones de cualquier especie, ordinarias o extraordinarias de los asociados, que al efecto establezca la asamblea de asociados, cuotas de recuperación que se establezcan en el ejercicio y desarrollo de su objeto, donativos que se reciba, apoyos o estímulos que reciba, o cualquier otro ingreso que se vincule con su objeto social y que legalmente pueda proporcionarse.

Derivado de la anterior me permito informar la imposibilidad de generar una modificación a la figura asociativa para generar un capital social, pues cambiaría la naturaleza de la asociación y ello implicaría estar frente a una figura jurídica diferente.

Sin otro particular, agradezco la atención prestada a la presente y quedo de sus finas órdenes.

Atentamente

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Manuel Carmona Gándara.**



**28. RESPUESTA AL OFICIO IMPEPAC/SE/MGCP/524-3/2025**

Con fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se recibe oficio de fecha veintidós de febrero de la misma anualidad, recepcionado con el número folio 000789, mediante el cual, la titular de la Notaria número Cinco de la Primera Demarcación Notarial el Estado de Morelos, Lic. Patricia Mariscal Vega, informa sobre la imposibilidad del cumplimiento al requerimiento efectuado a través del oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025, aludiendo a la naturaleza jurídica de una Asociación Civil.



OFICIO NÚMERO:  
IMPEPAC/SE/MGCP/524-3/2025

ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO.

**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ  
CIANCI PÉREZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
IMPEPAC.  
P R E S E N T E:**

**O R I G I N A L**

Licenciada PATRICIA MARISCAL VEGA, Notario Público número Cinco de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, documentos y valores el ubicado en Avenida Plan de Ayala número ochocientos treinta, Plaza Íkonos, Local 25, Tercer Piso, Colonia Jacarandas, Código Postal 62420, Cuernavaca, Morelos, ante Usted con el debido respeto comparezco para exponer lo siguiente:

Que por medio de este conducto y en atención a su oficio número IMPEPAC/SE/MGCP/524-3/2025 de fecha diecisiete de febrero del dos mil veinticinco y recibido con fecha dieciocho de febrero de la presente anualidad, procedo a dar contestación al informe solicitado:

A.- ¿Es procedente la modificación de un acta constitutiva de una Asociación Civil para determinar un capital social?

R.- No es procedente modificar la Escritura Constitutiva, esto en virtud de que la Naturaleza Jurídica de la Asociación Civil es sin fin de lucro y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil del Estado de Morelos, se hace referencia que la misma es para realizar un fin común lícito y que no tenga carácter preponderantemente económico, por lo tanto en la Asociación Civil no lleva un capital social, ya que no hay aportaciones de los asociados.

B.- En caso de ser afirmativa la respuesta anterior, informe a este Instituto Electoral el procedimiento a seguirse para realizar dicha modificación.

R.- No hay procedimiento a seguirse.

Sin más por el momento me despido de usted como su atenta y distinguida servidora.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de Febrero del 2025

**LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA**  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCO DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y  
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL





**CERTIFICACIÓN DE PLAZO**

En Cuernavaca, Morelos, siendo las 16 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, visto lo aprobado en la Sesión Extraordinaria iniciada en fecha 03 marzo de 2025 y reanudada en fecha 04 de marzo de 2025, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y en términos de la instrucción realizada en la misma, así como en atención a los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/064/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/066/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/068/2025, IMPEPAC/CEE/069/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/072/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y IMPEPAC/CEE/074/2025, se regulariza en alcance a las certificaciones de fecha 12 y 13 de febrero de la presente anualidad, respectivamente; por lo que la suscrita Daira Reyes Navarrete, en mi calidad de Subdirectora de Oficialía Electoral adscrita a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana habilitada con la función de oficialía electoral mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/3165/2024, ratificada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/295/2024, en correlación con lo dispuesto por los artículos 2, 3, inciso d), 4, 5, 8, 9, 11 y 14 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y demás aplicables al presente asunto, y conforme con lo previsto en el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2024 y IMPEPAC/CEE/743/2024 emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral, en acompañamiento en el acto por el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo y la Lic. Diana Celina Lavín Olivar, Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos de Organización y Partidos Políticos, ambos de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partido Políticos de este Instituto Electoral, se hace constar lo siguiente:

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 2024, del Consejo Estatal Electoral de este órgano comicial, se aprobó el "ACUERDO IMPEPAC/CEE/754/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIÓN DE LA CIUDADANÍA QUE PRETENDAN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL, ASÍ COMO LA ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LAS ORGANIZACIONES QUE PRETENDEN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/005/2019 Y SU

Página 1 de 6

**MODIFICACIÓN APROBADO A TRAVÉS DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/027/2019<sup>1</sup>**; siendo publicado el acuerdo en merito en fecha 31 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial *"Tierra y Libertad"* del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, número 6382, 14 A, edición Extraordinaria.

Asimismo, conforme con lo establecido en el artículo 7<sup>1</sup> del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, del 01 de enero y hasta las 23:59 horas del día 31 de enero de la presente anualidad, fue el plazo legal para presentar ante este organismo electoral los avisos de intención por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local, siendo recibidos los siguientes:

No.	Nombre de organización de la ciudadanía	Fecha y hora de recepción	Vía de recepción	Folio de recepción
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	10:40 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000438
2.	Tierra Nueva Democrática	12:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000443
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:03 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000448
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000449
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	15:52 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000450
6.	México Avanza A.C.	16:58 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000452
7.	Partido Popular	17:10 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000453
8.	Liderazgo Morelos A.C.	17:25 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000454
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	17:42 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000455
10.	A Pasos Agigantados de Vida	17:50 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000456
11.	Sociedad Progresista de Morelos	18:47 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000457
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	19:15 horas 31-Enero-2025	Oficina de correspondencia	000458

<sup>1</sup> Artículo 7. Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gobernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

Posteriormente, de acuerdo a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, se les requirió mediante oficio a las organizaciones de la ciudadanía promotora a efecto de subsanar las omisiones u observaciones señaladas por la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos dentro del plazo de 05 días hábiles, siendo notificados de la siguiente forma:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Vía de notificación	Oficio de notificación	Fecha y hora de notificación
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	15:00 horas 06-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	16:30 horas 06-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	14:28 horas 06-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	14:30 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	15:16 horas 07-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	14:39 horas 06-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	14:33 horas 06-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	14:18 horas 06-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	14:23 horas 06-Febrero-2025
		Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	15:13 horas 07-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	14:36 horas 06-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	Estrados	IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	16:00 horas 06-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	14:26 horas 06-Febrero-2025
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	Correo electrónico	IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025	14:21 horas 06-Febrero-2025

En tenor de lo visto con antelación, y en correlación con el artículo 325, párrafo tercero del Código Electoral Local, que indica que el computo de los plazos se harán a partir del día siguiente de la realización de la notificación realizada, por lo que se hace constar que el plazo de 05 días hábiles, otorgados a las organizaciones de la ciudadanía que

Página 3 de 6

pretenden constituirse como Partido Político Local a efecto de dar cumplimiento a lo requerido mediante los oficios en comentó, transcurrió de la siguiente manera:

No.	Organización de la ciudadanía notificada	Fecha, hora y oficio de notificación	Inicio del cómputo de plazo (día 1)	Termino del cómputo de plazo (día 5)
1.	Redes Sociales Progresivas A.C.	15:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/376/2025	00:00 horas 07-Febrero-2025	23:59 horas 13-Febrero-2025
2.	Tierra Nueva Democrática	16:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/374/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
3.	Bien-estar Ciudadano A.C.	14:25 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/381/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.	Somos Art. 39 A.C.	14:30 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/382/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
4.1	Somos Art. 39 A.C.	15:16 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/404/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
5.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	14:39 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/373/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
6.	México Avanza A.C.	14:33 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/383/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
7.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	14:18 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/377/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.	Liderazgo Morelos A.C.	14:23 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
8.1	Liderazgo Morelos A.C.	15:13 horas 07-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/403/2025	10-Febrero-2025	14-Febrero-2025
9.	Partido Primavera Morelense A.C.	14:36 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/384/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
10.	A Pasos Agigantados de Vida	16:00 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/375/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025
11.	Sociedad Progresista de Morelos	14:26 horas 06-Febrero-2025 IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Página 4 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

	(Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)			
12.	Partido Incluyente Democrático A.C.	14:21 horas 06-Febrero-2025 <b>IMPEPAC/SE/MGCP/378/2025</b>	07-Febrero-2025	13-Febrero-2025

Siendo entonces que, se hace constar que respecto de los oficios de requerimiento mencionados con antelación, así como después de una búsqueda minuciosa en los archivos recibidos en la Oficina de Correspondencia de la Secretaría Ejecutiva de este organismo electoral, y en la cuenta oficial de correo electrónico para recepción de documentación [correspondencia@impepac.mx](mailto:correspondencia@impepac.mx), se recibieron las siguientes respuestas por parte de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local:

No.	Organización de la ciudadanía	Folio de recepción	Fecha de hora de recepción	Vía de recepción
1.	Bien-estar Ciudadano A.C.	000577	14:39 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
2.	Partido Primavera Morelense A.C.	000578	16:20 horas 11-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
3.	Sociedad Progresista de Morelos (Ciudadanos Construyendo para Todos A.C.)	000596	12:34 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
4.	Redes Sociales Progresivas A.C.	000613	14:03 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
5.	Partido Popular (Promotora Electoral A.C.)	000627	15:58 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
		000629	16:45 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000630	16:52 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000636	23:31 horas 12-Febrero-2025	Correo electrónico
6.	Liderazgo Morelos A.C.	000631	17:57 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000651	16:20 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
7.	México Avanza A.C.	000632	18:35 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
		000634	18:47 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Página 5 de 6

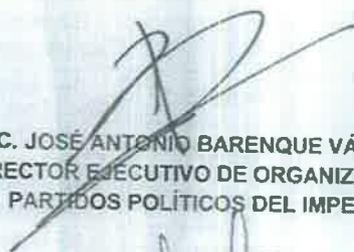
8.	Tierra Nueva Democrática	000635	19:32 horas 12-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
9.	Somos Art. 39 A.C	000653	16:30 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
10.	Somos Art. 39 A.C.	000652	16:25 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia
11.	Socialdemócrata de Morelos A.C.	000640	11:07 horas 13-Febrero-2025	Oficina de correspondencia

Por lo que, siendo las 17 horas con 00 minutos del día 04 de marzo de 2025, se da por concluida la presente diligencia, firmando los suscritos para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

-----  
CONSTE. DOY FE. -----



**C. DAIRA REYES NAVARRETE**  
SUBDIRECTORA DE OFICIALÍA ELECTORAL  
ADSCRITA A LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL IMPEPAC



**LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN Y  
PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC




**LIC. DIANA CELINA LAVÍN OLIVAR**  
COORDINADORA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS DE  
ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS DEL IMPEPAC

Tal y como lo precisa el artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, **el cual** establece que la Secretaría Ejecutiva notificará a las organizaciones promoventes y otorgará un plazo de cinco días hábiles para subsanar, en su caso, cualquier omisión en el cumplimiento de los requisitos señalados en los artículos 8 y 9 del mismo Reglamento, dicho plazo comenzará a contarse a partir del día siguiente a la notificación. **Sirve** de apoyo la Jurisprudencia 1/2009-SRII "PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES".

En ese orden de ideas y de los antecedentes se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el presente acuerdo para que en ejercicio de sus atribuciones resuelva lo conducente al tenor de los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

### **I. COMPETENCIA DEL IMPEPAC.**

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, Base V apartado C, numeral 10, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) Y c), de la Constitución Federal; 98 numerales 1 y 2, 99 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 9, 10 y 11, de la LGPP; 23, 23-A de la Constitución Local; así como, el numeral 63, 84 y 85, del Código Local Electoral; establecen que el IMPEPAC tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género así como la atribución de otorgar el registro a las organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como partido político local.

### **II. PRINCIPIOS RECTORES DE LA MATERIA ELECTORAL.**

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Federal; 63, párrafo tercero del Código Local Electoral; el Instituto Nacional Electoral y el IMPEPAC, tendrán a su cargo en sus respectivas jurisdicciones, la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores de la materia; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género. Con base en dichas disposiciones, se colige que el IMPEPAC, ejercerá funciones entre otras, en materia de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS. MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

### **III. DE LA CREACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ÁMBITO CONSTITUCIONAL.**

Los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución Federal, señalan que sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

### **IV. DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS.**

Que los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, numeral 2 de la Ley General de Instituciones; 38, fracción I de la Constitución Local; 5, numeral 1, fracción II, inciso b), 372, 373 de la Ley Electoral, señalan que el OPL un organismo público local electoral, de carácter permanente, que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General de Instituciones y la Legislación Electoral, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de preparar, organizar y realizar los procesos electorales ordinarios y extraordinarios para la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos de la entidad en coordinación con el Instituto Nacional Electoral, bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

### **V. CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS PARTIDOS POLÍTICO LGPP.**

Que el artículo 10 de la LGPP señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda.

Asimismo que para que una organización de ciudadanos sea registrada como partido político, se deberá verificar que ésta cumpla con los requisitos siguientes:

a) Presentar una declaración de principios y, en congruencia con éstos, su programa de acción y los estatutos que normarán sus actividades; los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en esta Ley;

...

c) Tratándose de partidos políticos locales, contar con militantes en cuando

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

menos dos terceras partes de los municipios de la entidad o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; los cuales deberán contar con credencial para votar en dichos municipios o demarcaciones; bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate.

Por su parte el artículo 11 de dicha Ley, establece que la organización de ciudadanos que pretenda constituirse en partido político para obtener su registro ante el Instituto deberá, tratándose de partidos políticos nacionales, o ante el Organismo Público Local que corresponda, en el caso de partidos políticos locales informar tal propósito a la autoridad que corresponda en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el caso de registro nacional, o de Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tratándose de registro local.

De igual manera el artículo 13 de la LGPP, señala que para el caso de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político local, se deberá acreditar lo siguiente:

- a) La celebración, por lo menos en dos terceras partes de los distritos electorales locales, o bien, de los municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, de una asamblea en presencia de un funcionario del Organismo Público Local competente, quien certificará:
  - I. El número de afiliados que concurren y participaron en las asambleas, que en ningún caso podrá ser menor del 0.26% del padrón electoral del distrito, Municipio o demarcación, según sea el caso; que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación; que asistieron libremente; que conocieron y aprobaron la declaración de principios, el programa de acción y los estatutos; y que eligieron a los delegados propietarios y suplentes a la asamblea local constitutiva;
  - II. Que con los ciudadanos mencionados en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, clave y folio de la credencial para votar, y
  - III. Que en la realización de las asambleas de que se trate no existió intervención de organizaciones gremiales o de otras con objeto social diferente al de constituir el partido político.
- b) La celebración de una asamblea local constitutiva ante la presencia del funcionario designado por el Organismo Público Local competente, quien certificará:
  - I. Que asistieron los delegados propietarios o suplentes, elegidos en las asambleas distritales, municipales o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso;
  - II. Que acreditaron, por medio de las actas correspondientes, que las

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

- asambleas se celebraron de conformidad con lo prescrito en el inciso anterior;
- III. Que se comprobó la identidad y residencia de los delegados a la asamblea local, por medio de su credencial para votar u otro documento fehaciente;
  - IV. Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos, y
  - V. Que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en la entidad federativa, con el objeto de satisfacer el requisito del porcentaje mínimo exigido por esta Ley. Estas listas contendrán los datos requeridos en la fracción II del inciso anterior.

Así mismo, el artículo 14 de dicha ley, señala que el costo de las certificaciones requeridas será con cargo al presupuesto del Instituto o del Organismo Público Local competente. Que los servidores públicos autorizados para expedirlas están obligados a realizar las actuaciones correspondientes.

Finalmente, es preciso referir que el artículo 15 de la mencionada Ley, establece que, una vez realizados los actos relativos al procedimiento de constitución de un partido, la organización de ciudadanos interesada, en el mes de enero del año anterior al de la siguiente elección, presentará ante el Organismo Público Local competente, la solicitud de registro, acompañándola con los siguientes documentos:

[...]

- a) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos aprobados por sus afiliados;
- b) Las listas nominales de afiliados por entidades, distritos electorales, municipio o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según sea el caso, a que se refieren los artículos 12 y 13 de esta Ley. Esta información deberá presentarse en archivos en medio digital, y
- c) Las actas de las asambleas celebradas en las entidades federativas, distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales del Distrito Federal, según se ale caso, y la de su asamblea nacional o local constitutiva, correspondiente.

#### **VI. ACUERDO INE/CG2300/2024 DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.**

Es imprescindible hacer notar la consideración **número 13**, del acuerdo **INE/CG2300/2024**, aprobado por el Consejo General del INE, con fecha con fecha

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

treinta de octubre de dos mil veinticuatro, denominada **“De las manifestaciones formales de afiliación”**, establece que en el caso concreto, el Consejo General del INE, considera que:

[...]

...las organizaciones de la ciudadanía que soliciten su registro como PPL ante los OPLE, además de los requisitos estipulados en la normatividad aplicable, deberán presentar documentos que se constituyan en manifestaciones formales de afiliación en los que se refleje de manera cierta y objetiva la voluntad de adhesión de la ciudadanía y que ésta guarda vigencia y actualidad en relación con el procedimiento de solicitud de registro como PPL, con la finalidad de que se acredite que cuentan con el número mínimo de afiliaciones requerido por la Ley.

En razón de lo anterior, con el fin de garantizar el principio de certeza con el que debe actuar la autoridad electoral, se estima necesario que las manifestaciones formales de afiliación deben contener la fecha en la que las personas ciudadanas expresen su voluntad de adherirse a la organización que se pretende constituir como PPL, la cual debe estar comprendida entre el día 1 de enero del año posterior a la elección de que se trate y la fecha de presentación de la solicitud de registro, así como las leyendas que manifiesten que su afiliación es libre, voluntaria e individual y que la persona renuncia a cualquier otra afiliación, ya sea de una organización en proceso de constitución, o bien, de un PPN o PPL con registro vigente.

[...]

Lo anterior se refiere, con la finalidad de que haya claridad para la organización que pretende constituirse como partido político local, de que se requiere que los datos de la ciudadanía asentados en las afiliaciones deben corresponder con los del padrón electoral, con la finalidad de garantizar que quienes se afilien estén gozando en plenitud sus derechos político-electorales.

## **VII. CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS EN CÓDIGO ELECTORAL LOCAL.**

El artículo 7 del Código Electoral Local, señala que para el ejercicio de sus derechos políticos electorales, los ciudadanos podrán asociarse individual y libremente en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

partidos políticos, en los términos establecidos en la Ley General de Partidos Políticos y este Código.

### **VIII. DE LAS ASOCIACIONES Y DE LAS SOCIEDADES.**

Ahora bien, el Código Civil Federal en su artículo 2670 menciona lo siguiente:

[...]

**Artículo 2670.** *Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.*

[...]

Asimismo, la Ley General de Sociedades Mercantiles en su artículo 1 y 6 fracción V disponen lo siguiente:

[...]

**Artículo 1o.** *Esta Ley reconoce las siguientes especies de sociedades mercantiles: I.-*

*Sociedad en nombre colectivo;*

*II.- Sociedad en comandita simple;*

*III.- Sociedad de responsabilidad limitada;*

*IV.- Sociedad anónima;*

*V. Sociedad en comandita por acciones;*

*VI. Sociedad cooperativa, y*

*VII. Sociedad por acciones simplificada.*

*Cualquiera de las sociedades a que se refieren las fracciones I a V, y VII de este artículo podrá constituirse como sociedad de capital variable, observándose entonces las disposiciones del Capítulo VIII de esta Ley.*

**Artículo 6o.** *La escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener:*

...

*V.- El importe del capital social;*

...

**Artículo 10.** *La representación de toda sociedad mercantil corresponderá a su administrador o administradores, quienes podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, salvo lo que expresamente establezcan la Ley y el contrato social.*

*Para que surtan efecto los poderes que otorgue la sociedad mediante acuerdo de la asamblea o del órgano colegiado de administración, en su caso, bastará con la protocolización ante notario de la parte del acta en que conste el acuerdo relativo*

a su otorgamiento, debidamente firmada por quienes actuaron como presidente o secretario de la asamblea o del órgano de administración según corresponda, quienes deberán firmar el instrumento notarial, o en su defecto lo podrá firmar el delegado especialmente designado para ello en sustitución de los anteriores.

El notario hará constar en el instrumento correspondiente, mediante la relación, inserción o el agregado al apéndice de las certificaciones, en lo conducente, de los documentos que al efecto se le exhiban, la denominación o razón social de la sociedad, su domicilio, duración, importe del capital social y objeto de la misma, así como las facultades que conforme a sus estatutos le correspondan al órgano que acordó el otorgamiento del poder y, en su caso, la designación de los miembros del órgano de administración.

Si la sociedad otorgare el poder por conducto de una persona distinta a los órganos mencionados, en adición a la relación o inserción indicadas en el párrafo anterior, se deberá dejar acreditado que dicha persona tiene las facultades para ello.

[...]

De igual manera el numeral 2102 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, menciona lo siguiente:

[...]

**ARTICULO 2102.** CONCEPTO LEGAL DE LA ASOCIACION. La asociación civil es una corporación de naturaleza privada, a la que se otorga personalidad jurídica y se constituye mediante contrato por el que dos o más personas físicas convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común, lícito que no tenga carácter preponderantemente económico.

[...]

#### **IX. FINES DEL OPLE.**

De igual manera el numeral 65, del Código Local Electoral, establece que son fines del IMPEPAC, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus Sistemas Normativos Indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como, promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

#### X. ATRIBUCIONES DEL CEE DEL IMPEPAC.

Establecen los artículos 1, último párrafo, y 78, fracciones I, II, III, XXVI, XLV, XLVIII del Código Local Electoral, determina que el Consejo Estatal Electoral, ejerce sus funciones en todo el Estado, a través de diversos órganos electorales, siendo el encargado de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento, a través de los cuerpos electorales que lo integran; fijar las políticas de este órgano electoral y aprobar su estructura, las direcciones, personal técnico de apoyo a los partidos políticos y demás órganos conforme a las necesidades del servicio y los recursos presupuestales autorizados, expidiendo para ello los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; Recibir y resolver sobre las solicitudes de registro que le formulen los ciudadanos que deseen constituirse en partido político estatal; así como sobre la cancelación o pérdida, en su caso, del registro que se otorgue; asimismo, dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; y dictar los acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de los reglamentos, lineamientos y acuerdos que emita el Consejo General del Instituto Nacional;

#### XI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO.

De igual forma, el numeral 69 del Código Electoral Local, estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y estará integrado con los siguientes órganos electorales:

- a). El Consejo Estatal Electoral;
- b). Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;**
- c). Los Consejos Distritales Electorales;
- d). Los Consejos Municipales Electorales;
- e). Las Mesas Directivas de Casilla, y

f). Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

## **XII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES.**

Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código Local Electoral, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Para el presente acuerdo corresponde la siguiente comisión:

- De Organización y Partidos Políticos:

## **XIII. COMISIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS.**

Asimismo, el numeral 89, del Código Local Electoral, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de organización y partidos políticos, los siguientes:

[...]

Artículo 89. La Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Auxiliar al Consejo Estatal en la supervisión del cumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos y, en general, en lo relativo a los derechos y prerrogativas de éstos;

IV. Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo Estatal, el proyecto de dictamen de las solicitudes del registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como asociaciones o partidos políticos locales

VII. Las demás atribuciones que le confiera este Código y el Consejo Estatal.

[...]

Lo resaltado es propio.

**XIV. ATRIBUCIONES DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC.**

Por su parte el artículo 98 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, las siguientes:

[...]

**XXVIII. Llevar el archivo del Instituto Morelense a través del área designada para tal efecto;**

**XXXII. Coadyuvar con las comisiones ejecutivas en la supervisión del cumplimiento de los programas y actividades del Instituto Morelense;**

**XLIV. Las demás que señale este Código, le asigne el Consejero Presidente o el Consejo Estatal.**

[...]

Lo resaltado es propio.

**XV. ATRIBUCIONES DE LA DEOyPP**

Ahora bien, el artículo 100 del Código Local Electoral, señala que son atribuciones de la DEOyPP del IMPEPAC, la siguiente:

[...]

**VII. Registrar y turnar a la comisión ejecutiva respectiva las solicitudes que formulen los ciudadanos que pretendan constituir partidos políticos locales, y realizar las funciones correspondientes;**

**VIII. Inscribir en el libro respectivo, el registro de los partidos políticos locales y la acreditación de la vigencia de los partidos políticos nacionales, así como los convenios de coalición, candidatura común, fusión, pérdida y cancelación del registro;**

[...]

**XVI. DEL REGLAMENTO**

Respecto al tema relativo al aviso de intención el Reglamento, señala lo siguiente:

[...]

## **CAPÍTULO SEGUNDO**

### **Del Aviso de Intención**

**Artículo 7.** Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura por conducto de sus representantes cuya personalidad se encuentre acreditada en los estatutos del acta constitutiva de la asociación civil creada para tal efecto, ante el Consejo Estatal del IMPEPAC, en el cual manifieste el propósito de iniciar el procedimiento tendiente a cumplir con los requisitos previos que señala la Ley General y el presente Reglamento.

**Artículo 8.** El aviso de intención deberá acompañarse de:

**A)** La escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:

- a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;
- b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.
- c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.
- d) Su duración.
- e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.
- f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.

**B)** Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y

**C)** Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.

**D)** Asimismo, indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.

**E)** Aviso de privacidad para celebrar las asambleas;

**F)** Copia certificada de la Declaración de Principios;

**G)** Copia certificada del Programa de Acción;

**H)** Copia certificada de los Estatutos, que normarán sus actividades, los cuales deberán satisfacer los requisitos mínimos establecidos en la Ley;

**I)** Convocatoria a las asambleas; y

**J)** La organización de la ciudadanía deberá anexar además al aviso de intención un calendario en el que especifique de manera precisa, la fecha y hora en que se celebrara la asamblea correspondiente a cada distrito electoral local o municipio, según sea la modalidad elegida, dicho calendario deberá señalar exclusivamente una asamblea por cada distrito o municipio, a fin de garantizar la adecuada planeación y seguimiento de obtención del registro del Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

El escrito de aviso del inicio de actividades tendientes a obtener el registro, deberá estar suscrito por las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía, en los términos antes señalado.

**Artículo 9.** El aviso de intención deberá estar acompañado de la documentación siguiente:

- a) Copia certificada del Acta constitutiva de la organización de la Ciudadanía; No podrán presentar aviso de intención las organizaciones de la ciudadanía constituidas previamente en asociaciones civiles conformadas con un fin diverso al de buscar constituirse en un partido político local en Morelos.
- b) RFC a nombre de la asociación civil;
- c) Cuenta bancaria mancomunada a nombre de la asociación civil;
- d) Emblema.

**Artículo 10.** El escrito de aviso de intención y sus anexos, deberán dirigirse a la Presidencia del IMPEPAC, el cual instruirá a la SE para que proceda a su estudio y análisis correspondiente.

La DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención.

Si después de su estudio y análisis se determina la existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Si vencido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la organización de la ciudadanía no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por la organización de la ciudadanía.

En este supuesto, el expediente se remitirá a la Secretaría Ejecutiva para que obre en los archivos del IMPEPAC y se dé cuenta a la CEPOyPP para dictaminar sobre la improcedencia.

Una vez aprobado el dictamen se deberá turnar al Consejo Estatal para que resuelva en definitiva la improcedencia.

Los requisitos establecidos en los artículos 8 y 9 serán del presente Reglamento, serán necesarios para la procedencia del aviso de intención, en caso de omisión de los mismos, se prevendrá a la organización solicitante mediante notificación para que dentro del término de 5 días hábiles subsane dichas omisiones, de lo contrario el aviso de intención se tendrá por no presentado.

**Artículo 11.** Si la SE determina que la organización de la ciudadanía cumple con los requisitos del escrito de aviso de intención para iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido Político Local, lo cual remitirá a la CEPOyPP y al Consejo Estatal.

Una vez aprobada la determinación por el Consejo Estatal, la CEPOyPP notificará por conducto de la SE, a los representantes autorizados de la organización de la ciudadanía para cumplimentar los requisitos del registro a los que hace referencia el artículo 10 de la Ley General.

**Artículo 12.** El Consejo Estatal resolverá sobre la improcedencia o procedencia del aviso de intención dentro de los 15 días hábiles una vez vencido el plazo para la presentación del aviso de intención o en su caso el otorgamiento para subsanar las omisiones que se hayan realizado a la organización de la Ciudadanía.

### **CAPÍTULO TERCERO**

#### **Del procedimiento para la celebración de asambleas Municipales o Distritales.**

**Artículo 13.** Para los efectos del presente reglamento se entenderá por Asamblea Municipal o distrital a la reunión de por lo menos el 0.26% de la ciudadanía inscrita en el padrón electoral utilizado en la elección inmediata anterior del municipio o distrito correspondiente, y que se reúnan en una fecha, hora y lugar determinado por esa organización de la ciudadanía, con la finalidad de cumplir con los requisitos de ley.

De la misma forma se deberá contar con militantes en cuando menos dos terceras partes de los 36 municipios equivalente a 24 municipios o de los 12 distritos equivalente a 8 distritos de la entidad, los cuales deberán contar con credencial para votar vigente en dichos municipios o distritos, bajo ninguna circunstancia, el número total de sus militantes en la entidad podrá ser inferior al 0.26 por ciento del padrón electoral que haya sido utilizado en la elección local ordinaria inmediata anterior a la presentación de la solicitud de que se trate, conforme a lo establecido en el artículo 10, numeral 2, inciso c) de la Ley General.

Para tal efecto será obligatoria la utilización del SIRPPL, en términos de lo previsto en Lineamientos para la verificación.

En caso de que las personas asistentes no cuenten con el original de su credencial para votar porque esta se encuentra en trámite, podrán presentar, el comprobante de solicitud FUAR ante el Registro Federal de Electores, acompañado de una identificación original y vigente con fotografía expedida por institución pública

Por ningún motivo se aceptarán, como identificación, credenciales expedidas por algún Partido Político, organización política o institución privada.

De conformidad con el artículo 17, numeral 2 de la Ley General, así como el capítulo sexto de los lineamientos para la verificación el número de afiliados quedara sujeto a la verificación que realice el INE.

La organización de la ciudadanía convocante de la Asamblea Municipal o distrital en ningún caso podrá asociar este acto con otro de distinta naturaleza.

Antes, durante y después del desarrollo de las asambleas no se permitirá la distribución de despensas, materiales de construcción o cualquier otro bien que pretenda inducir a los ciudadanos participantes en la asamblea y que lesione su derecho de libre asociación.

En el caso de que alguna persona aparezca en más de un padrón de afiliados de organizaciones de la ciudadanía o partidos políticos Nacionales o locales, el INE o el IMPEPAC de acuerdo a la competencia, seguirá el procedimiento establecido en los capítulos vigésimo y vigésimo primero de los Lineamientos para la verificación.

Todo acto que se realice en contravención a lo anterior, se hará constar en el acta correspondiente.

En el caso donde alguna de las organizaciones de la ciudadanía modifique el tipo de las asambleas de distritales a municipales o viceversa esta deberá reiniciar las asambleas celebradas y no se tomarán en cuenta las llevadas a cabo hasta ese momento para el cumplimiento de lo previsto en el Artículo 10 numeral dos inciso C de la Ley General de Partidos Políticos.

**Artículo 14.** Para llevar a cabo una Asamblea Municipal o distrital o informar el cambio de modificación del lugar, fecha y hora de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la SE del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8 inciso N) del presente reglamento, informando la propuesta de cambio o modificación de fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización en la asamblea, y será la SE por conducto de la DEOyPP, que determinarán lo conducente.

**Artículo 17.** Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

**Artículo 31.** Para la certificación de la Asamblea Local Constitutiva, la persona titular de la SE del IMPEPAC y/o el personal a quien se le haya delegado la función de oficialía electoral, asistirá a la celebración del acto, acompañado del personal del IMPEPAC que lo asistirá en el evento que será acreditado ante las representaciones de la organización de la ciudadanía.

En caso de ser necesario, podrán llevarse a cabo dos o más asambleas estatales constitutivas en la misma fecha, previa determinación de la SE por conducto de la DEOyPP.

[...]





**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

PROGRAMACION DE ASAMBLEAS MUNICIPALES Y ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA DE "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" AMPARADA ANTE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA " CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS", PERSONALIDAD QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 775, LIBRO 25, PÁGINA 187, LEVANTADA ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO 14 DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL LICENCIADO ALBERTO JAVIER BARONA LAVIN

Las Asambleas se llevaran a cabo en el lugar, fecha y hora que se establece a continuación:

**ASAMBLEAS MUNICIPALES**

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización
1	Amacuzac	Sábado 12 de Abril de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
2	Atlatlahucan	Sábado 26 de Abril de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
3	Axochiapan	Sábado 03 de Mayo de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
4	Ayala	Domingo 27 de Abril de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Página 1 de 6



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

5	Coatlan del no	Domingo 30 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
6	Cuautla	Domingo 4 de Mayo de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
7	Cuernavaca	Sábado 6 de Diciembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
8	Emiliano Zapata	Domingo 18 de Mayo de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
9	Huitzilac	Domingo 25 de Mayo de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
10	Jantetelco	Sábado 7 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
11	Jiutepec	Domingo 16 de Noviembre de 2025	14:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
12	Jojutla	Sábado 14 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Página 2 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



Sociedad  
Progresista  
de Morelos

13	Jonacatepec	Sábado 21 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
14	Mazatepec	Sábado 28 de Junio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
15	Miacatlan	Sábado 5 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
16	Ocuituco	Domingo 9 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
17	Puente de Ixtla	Sábado 8 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
18	Temixco	Domingo 28 de Septiembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
19	Temoac	Sábado 12 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
20	Tepalcingo	Sábado 19 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Página 3 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

21	Tepoztlán	Sábado 4 de Octubre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
22	Tetecala	Sábado 26 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
23	Tetela del Volcán	Sábado 2 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
24	Tlalnepantla	Sábado 9 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
25	Tlaltizapan	Sábado 16 de Agosto de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
26	Tlaquilténango	Domingo 9 de Noviembre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
27	Tlayacapan	Sábado 23 de Agosto de 2025	12:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
28	Totolapan	Domingo 30 de Agosto de 2025	12:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Página 4 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



Sociedad  
Progresista  
de Morelos

29	Xochitepec	Sábado 6 de Septiembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
30	Yautepec	Sábado 20 de Septiembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
31	Yecapixtla	Domingo 12 de Octubre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
32	Zacatepec	Domingo 19 de Octubre de 2025	13:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
33	Zacualpan de Amilpas	Sábado 25 de Octubre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
34	Xoxocotla	Sábado 22 de Noviembre de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
35	Coatetelco	Domingo 13 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC
36	Hueyapan	Domingo 20 de Julio de 2025	17:00	plaza principal, domicilio conocido	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Página 5 de 6

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.



**Sociedad  
Progresista  
de Morelos**

**ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA**

No	Municipio	Fecha	Horario	Domicilio	Responsable del evento por parte de la organización
	ASAMBLEA ESTATAL CONSTITUTIVA	Domingo 14 de Diciembre 2025	13:00	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC	Se comunicará por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables. Dichos datos se recaban con conocimiento de los afiliados de la organización denominada "Sociedad Progresista de Morelos" amparada ante la Asociación Civil denominada "Ciudadanos Construyendo para Todos", personalidad que se encuentra debidamente acreditada en el acta constitutiva número 775, libro 25, página 187, levantada ante la fe del Notario número 14 de la Primera Demarcación Notarial Licenciado alberto Javier Barona Lavin, tendiente a formar un Partido Político Estatal.

Es necesario señalar que en caso de modificaciones sobre la fecha, lugar y horario para la celebración de cualquiera de la Asambleas enlistadas, se procederá en términos del artículo 14 del "Reglamento para las organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local".

**Atentamente**

Israel Celis Celaya  
Representante

**"Sociedad Progresista de Morelos"**  
**Por un Morelos con ciudadanía empoderada.**  
Organización que pretende constituirse como  
partido local en el Estado de Morelos.

Página 6 de 6

**ANÁLISIS AL CASO EN CONCRETO**

En términos de la parte considerativa, específicamente conforme al artículo 11 de la LGPP y 7 del Reglamento, señalan que Todas las Organizaciones de la ciudadanía que pretenda constituirse como Partido Político Local, deberán informar por escrito el propósito presentando aviso de intención al IMPEPAC en los términos establecidos en la Ley General y demás aplicaciones, en el mes de enero del año siguiente al de la elección de Gubernatura.

Por consiguiente, en el caso en concreto, la Organización Ciudadana denominada Ciudadanos Construyendo para Todos A. C., **presento aviso de intención en fecha treinta y uno de enero del año dos mil veinticinco, cumplimiento en tiempo la presentación de dicho aviso de intención**, ahora bien, los artículos 8 y 9 establecen los requisitos y documentales que debe acompañar el aviso de intención, por lo cual se analizara en un primer momento si el aviso de intención cumple con dichos requisitos, en los términos siguientes:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE	
	SI	NO
1. Aviso de Intención.	✓	
2. Copia certificada del <b>Acta Constitutiva de la Asociación Civil</b> , que tenga como único fin, el constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la cual deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o un responsable de finanzas.	✓	X Por cuanto a la inscripción
a) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;	✓	
b) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.	✓	
c) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.	✓	
d) Su duración.	✓	
e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o	✓	X

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.	Por cuanto al objeto	Por cuanto al capital social
f) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevarán la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma.	✓	
3. Nombre sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.		X
4. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.	✓	
5. Indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.	✓	
6. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.	<b>Parcial</b>	
7. Copia certificada de la Declaración de Principios.	✓	
8. Copia certificada de Programa de Acción.	✓	
9. Copia certificada de los Estatutos.	✓	
10. Convocatoria a las asambleas.	✓	
11. Calendario de las asambleas Municipales o Distritales y Local Constitutiva.	✓	
12. Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).	✓	
13. Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.	<b>Parcial</b>	
14. Emblema.	✓	
15. Signado por los representantes de las organizaciones de la ciudadanía	✓	

Cabe mencionar que atendiendo al oficio de fecha cinco de febrero del presente, se recibió con el número de folio 000497, el C. Israel Celis Celaya, representante legal de la organización ciudadana Ciudadanos Construyendo para Todos A. C., remitió en alcance a su escrito de intención, la documental consistente en captura de pantalla de correo electrónico donde señala que la cuenta bancaria se apertura de manera mancomunada, describiendo las personas que se encuentran como administradoras de dicha cuenta.

Ahora bien, el artículo 10 del Reglamento señala que la DEOyPP tendrá un plazo de 3 días hábiles, para analizar si entregaron la documentación completa en el aviso de intención. Por lo que si después de su estudio y análisis se determina la

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

existencia de alguna omisión u observación, la SE notificará a la organización de la ciudadanía promovente, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para subsanarlas, contados a partir de la notificación respectiva.

Derivado del análisis realizado por la DEOyPP y la SE del IMPEPAC, se desprende que la Organización Ciudadana constituida en una Asociación civil, omitió presentar diversa documentación.

Por lo que con fundamento en el artículo 10 del Reglamento, mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025, firmado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, en fecha seis de febrero del presente año, REQUIRIÓ a la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, para que en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE REFERENCIA**, presentar ante este Instituto Electoral lo siguiente:

1. Inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C, de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.
2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C., la cual deberá contener lo siguiente:
  - e) El importe del capital social de la asociación.
3. Nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local
4. Aviso de privacidad para celebrar sus asambleas, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;
5. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva;

Precisando que conforme al artículo 10 del Reglamento citado, si vencido el plazo de cinco días hábiles, la asociación no subsana la omisión u observación, el escrito de aviso de intención será declarado improcedente y quedará sin efectos el trámite realizado por dicha asociación.

Por lo que en un primer momento se analizara si el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025, signado por el D. en D. y G. Mansur González Cianci Pérez en su calidad de Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, de fecha seis de febrero del presente año, fue atendida dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación del oficio de referencia, para lo cual se realiza el siguiente análisis:

**FEBRERO 2025**

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	❖ 6	7	8
9	10	11	✓ 12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	

❖	Fecha de notificación de oficio IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025
✓	Día en que se presentó el cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025.
	Periodo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación.
	Día inhábil de conformidad con el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Conforme a lo anterior se desprende que la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, dio cumplimiento dentro del plazo, otorgado mediante oficio IMPEPAC/SE/MGCP/380/2025.

Por lo que en un | análisis:

REQUERIMIENTO	DOCUMENTAL QUE PRESENTA	CUMPLIMIENTO
1. Inscripción de acta constitutiva de la asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo para todos A. C., de fecha treinta de julio del dos mil diecinueve, ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.	Presenta boleta de inscripción emitida por el registro público de la propiedad y del comercio del estado de Morelos.	<b>CUMPLE</b>
2. Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Ciudadanos Construyendo para todos A.C., la	Presenta manifestación	<b>CUMPLE</b>

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

cual deberá contener lo siguiente: e) El importe del capital social de la asociación.		
3. Nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local	Presenta en el mismo escrito de respuesta los nombres de sus representantes que mantendrán relación con el IMPEPAC, los cuales son los CC. Eduardo Pérez Ocampo y Mario Jonathan Garduño Monroy.	CUMPLE
4. Aviso de privacidad para celebrar sus asambleas, mismo que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos;	Presenta como documento anexo número 2 al escrito de respuesta.	CUMPLE
5. Convocatoria a Asamblea Local Constitutiva;	Presenta documento anexo a la contestación en una unidad de almacenamiento USB así como de manera física como anexo número 3.	CUMPLE

Ahora bien y toda vez que han concluido los plazos establecidos en el artículo 7, 8, 9 y 10 del Reglamento, se analizara si atendiendo a totalidad de la documentación presentada por la Organización Ciudadana constituida en Asociación Civil, cumple con los requisitos mínimos para determinar la procedencia de su aviso de intención, para lo cual se realizara un análisis respecto a cada una de las documentales presentadas por dicha Organización, en los siguientes términos:

NOMBRE DEL DOCUMENTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
1. Aviso de Intención.	✓		
2. Copia certificada del <b>Acta Constitutiva de la Asociación Civil</b> , que tenga como único fin, el constituirse como Partido Político Local, debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, en la cual deberá designar en su estructura un órgano de finanzas o un responsable de finanzas.	✓		
g) La razón social o su denominación de la Organización de la ciudadanía;	✓		
h) Su domicilio asentado en el Estado de Morelos.	✓		

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

i) Las facultades que con forme a sus documentos básicos le corresponden al órgano que acordó el otorgamiento del poder.	✓		
j) Su duración.	✓		
k) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos.	✓		
l) La designación o el nombramiento de las personas administradoras y de quienes llevaran la representación de la asociación civil, además; deberá contener el nombre, nacionalidad y domicilio de las personas fundadoras de la misma. Asimismo con el aviso de intención deberá señalarse, los nombres de sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local, y	✓		
3. Nombre sus representaciones autorizadas que mantendrán la relación con el IMPEPAC durante el procedimiento para la obtención del registro como Partido Político Local.	✓		
4. Un correo electrónico y un domicilio para recibir notificaciones dentro de la ciudad de Cuernavaca, Morelos así como un número telefónico de contacto.	✓		
5. Indicar la modalidad en la que se llevarán a cabo sus asambleas, es decir, por distritos o por municipios.	✓		
6. Aviso de privacidad para celebrar las asambleas.	✓		
7. Copia certificada de la Declaración de Principios.	✓		<b>SE ENTREGA EN ORIGINAL.</b>
8. Copia certificada de Programa de Acción.	✓		<b>SE ENTREGA EN ORIGINAL.</b>
9. Copia certificada de los Estatutos.	✓		<b>SE ENTREGA EN ORIGINAL.</b>
10. Convocatoria a las asambleas.	✓		
11. Calendario de las asambleas Municipales o Distritales y Local Constitutiva.	✓		Asambleas Municipales

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

12. Comprobante de alta de la Asociación Civil, ante el Sistema de Administración Tributaria (RFC).	✓		
13. Cuenta Bancaria mancomunada, aperturada a nombre de la Asociación Civil.	✓		
14. Emblema.	✓		
15. Signado por los representantes de las organizaciones de la ciudadanía	✓		

Por cuanto al cumplimiento al requisito del importe del capital social de la asociación, resulta importante mencionar que, este Instituto realizó un requerimiento mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/379/2025, a través del cual se solicitó:

[...]

3. *Modificación de acta constitutiva de la asociación civil denominada Incluyente Democrático A. C. la cual deberá contener lo siguiente:*

...

*e) El importe del capital social de la asociación.*

[...]

Lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 8, inciso e), del Reglamento de las Organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos Locales, que establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 8.** *El aviso de intención deberá acompañarse de la escritura o acta constitutiva de asociación civil interesada en constituirse como Partido Político Local la cual deberá estar debidamente inscrita ante el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, misma que además contendrá lo siguiente:*

...

*e) El importe del capital social y el objeto de la asociación, el cual deberá de incluir actividades políticas, cívicas o sociales relacionadas con la vida democrática y la participación ciudadana del Estado de Morelos;*

**ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.**

[...]

**Lo resaltado es propio.**

Ahora bien, es preciso mencionar que el artículo 2670, del Código Civil Federal establece lo siguiente:

[...]

**Artículo 2670.-** Cuando varios individuos convinieren en reunirse, de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común que no esté prohibido por la ley y que no tenga carácter preponderantemente económico, constituyen una asociación.

[...]

**Lo resaltado es propio.**

Así mismo, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en su Título Decimo Primero denominado "De las asociaciones civiles", artículo 2102, menciona lo siguiente:

[...]

**ARTICULO 2102.- CONCEPTO LEGAL DE LA ASOCIACION.** La asociación civil es una corporación de naturaleza privada, a la que se otorga personalidad jurídica y se constituye mediante contrato por el que dos o más personas físicas convienen en reunirse de manera que no sea enteramente transitoria, para realizar un fin común, lícito que no tenga carácter preponderantemente económico.

[...]

**Lo resaltado es propio.**

Por lo que, con fecha diecisiete de febrero del presente año, el Secretario Ejecutivo, mediante el oficio IMPEPAC/SE/MGCP/524/2025, requirió a diferentes Notarías que informaran lo siguiente:

[...]

- ¿Es procedente la modificación de un acta constitutiva de una Asociación Civil para determinar un capital social?

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

[...]

En tal virtud, con fechas 21 y 24 de febrero, se recibieron respuestas de los Notarios Públicos, Alberto Javier Barona Lavín, Titular de la Notaría Pública número catorce de la Primera Demarcación; Manuel Carmona Gándara, Titular de la Notaría Pública Número Uno de la Octava Demarcación; y Patricia Mariscal Vega, Titular de la Notaría Cinco de la Primera Demarcación; respectivamente, mediante las cuales refirieron de manera respectiva, lo siguiente:

[...]

*Debe considerarse que de conformidad a lo establecido en el artículo dos mil ciento tres fracción primera Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos **las asociaciones civiles no cuenta con capital social**, sino con un PATRIMONIO. Mismo que se destina al desarrollo de su objeto social.*

[...]

**Lo resaltado es propio.**

[...]

*Me permito compartirle que de acuerdo a lo establecido en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos las personas morales "Asociación Civil" tienen un fin común mismo que no tenga preponderantemente económico, bajo esa **premisa las asociaciones civil no se constituyen con un capital social**, se constituyen con un patrimonio que es distinto e independiente de los patrimonios individuales de los asociados...*

[...]

**Lo resaltado es propio.**

[...]

*No es procedente modificar la Escritura Constitutiva, esto en virtud de que la Naturaleza Jurídica de la Asociación Civil es sin fin de lucro y de acuerdo a lo establecido en el Código Civil del Estado de Morelos, se hace referencia que la misma es para realizar un fin común lícito y que no tenga carácter preponderantemente económico, **por lo tanto en la Asociación Civil no lleva un capital social**, ya que no hay aportaciones de los asociados.*

[...]

**Lo resaltado es propio.**

Derivado de lo anterior, y con relación al requerimiento relativo a la modificación del acta constitutiva de la asociación civil denominada Liderazgo Morelos A.C., la cual deberá contener el importe del capital social de la asociación, resulta necesario establecer que no es necesaria dicha modificación y se tiene por **CUMPLIDO** el requisito.

Conforme al análisis realizado previamente, se desprende que la asociación ciudadana denominada **CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.** en asociación civil, **CUMPLE** con los requisitos establecidos en el Reglamento, por consiguiente **se declara LA PROCEDENCIA** de su aviso de intención. Por consecuencia podrá continuar el proceso de constitución de un Partido Político, conforme al calendario de asambleas que sea presentado en términos del artículo 17 del Reglamento.

En ese sentido, la Organización Ciudadana, para la celebración de sus asambleas deberá atender lo establecido en el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local; el Reglamento de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, así como los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en constituirse como Partido Político Local a partir del año 2025, en lo relativo a continuar con su proceso de constitución como Partido Político Local, asimismo deberá dar cumplimiento a cada una de sus obligaciones.

Para lo cual, con fundamento en el artículo 6 inciso a) del Reglamento, numeral 7 inciso d), se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

De acuerdo en lo establecido en los artículos 11, 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como Partido Político Local a partir del año 2025 del Instituto Nacional Electoral, y a la capacitación impartida por el mismo, para la realización de asambleas municipales o distritales por parte de las organizaciones deberá llevar a cabo el siguiente procedimiento:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Dentro de los 3 días hábiles siguientes de la aprobación por parte del Consejo Estatal Electoral de la procedencia de los escritos de intención, el OPLE deberá informar al INE a través de la Unidad Técnica de vinculación con los organismos públicos locales, dicha procedencia con las siguientes especificaciones:

- a) Denominación de la organización;
- b) Nombre de su representante legal;
- c) Domicilio completo (Calle, número, colonia, municipio, entidad federativa) y correo electrónico para oír y recibir notificaciones, además de número telefónico;
- d) Denominación preliminar del partido político local a constituirse;
- e) Emblema del partido político local en formación;
- f) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google, Facebook, o X; toda vez que dicho correo electrónico será fundamental para el acceso a la aplicación que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones.

Así mismo el OPLE deberá solicitar a través de la Unidad Técnica de Vinculación la generación de las cuentas de acceso de las organizaciones con el fin de proporcionarlas a la Dirección de Partidos Políticos para la operación del sistema y de la Dirección de Registro Federal de Electores para el portal web.

Una vez que el INE proporcione las cuentas de acceso de las organizaciones, el OPLE procederá a capturar en el sistema y en el portal web la información de la organización y la programación de asambleas a realizar a efecto de que esta se encuentre en aptitud de hacer uso de dichos sistemas.

Cabe señalar que el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, establece en su artículo 14 que para llevar a cabo una asamblea Municipal o Distrital o informar modificación de la misma, la organización de la ciudadanía deberá dar aviso por escrito por lo menos con 7 días hábiles de anticipación a la Secretaría Ejecutiva del IMPEPAC, lo anterior con base en la calendarización señalada en el artículo 8, inciso J del Reglamento. Informando fecha, hora y lugar de la celebración, así como los nombres de los responsables de la organización de la asamblea, y será la Secretaria

Ejecutiva por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos que determinarán lo conducente.

De lo anterior se desprende que una vez que el Consejo Estatal Electoral, apruebe la procedencia de las organizaciones de la ciudadanía, se deberán realizar las acciones correspondientes con la finalidad de informar al INE de ello, y a su vez solicitar los usuarios de acceso a los sistemas para cada una de las organizaciones que sean procedentes.

Posteriormente, cuando el INE otorgue los usuarios y el acceso de los sistemas a las organizaciones, la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos llevará a cabo el procedimiento de registro de cada organización así como de las asambleas que pretendan realizar.

Así mismo, con al menos 7 días hábiles previos a la celebración de la asamblea, las organizaciones deberán informar al IMPEPAC los datos de la asamblea y del representante de la organización en dicha asamblea.

Ahora bien, en el marco de los procedimientos para la constitución de partidos políticos locales, es fundamental garantizar certeza y seguridad jurídica en cada una de las etapas, al efecto es preciso señalar que el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, fue diseñado con base en el principio de que todas las actividades que desarrollen dichas organizaciones deberán llevarse a cabo en días y horas hábiles conforme a los tiempos institucionales establecidos previamente.

Si bien el reglamento prevé la posibilidad de habilitar determinados días y horas para la celebración de asambleas cuando así se requiera, ello no desvirtúa el criterio rector de que los actos de las organizaciones deben ajustarse a los horarios operativos del personal de este instituto. Bajo esa lógica las organizaciones que hayan programado asambleas en fechas inhábiles, particularmente en periodos vacacionales, deberán realizar los ajustes necesarios a su calendario de actividades.

Este criterio encuentra respaldo en lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el Juicio de la Ciudadanía **SUP-JDC-420/2025** cuya sentencia se emitió el 29 de enero de 2025, en la cual se determinó que en el caso concreto, el INE había actuado dentro del ámbito de sus atribuciones y facultades al establecer que las organizaciones que buscaban

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

constituirse como Partidos Políticos Nacionales no podían celebrar asambleas en días inhábiles ni durante los periodos vacacionales de esa institución.

Con relación a lo anterior, cabe señalar que la Sala Superior concluyó que esta regulación no restringe el derecho de asociación política, sino que constituye una medida administrativa legítima para garantizar la correcta supervisión y certificación de las asambleas por parte de la autoridad electoral. Así mismo la Sala Superior enfatizó que la facultad reglamentaria de los órganos electorales autónomos (como lo es este IMPEPAC) permite establecer lineamientos para la optimización de sus funciones siempre que estos no sean arbitrarios o desproporcionados, en ese sentido, la interpretación de la resolución de la Sala Superior permite concluir que el Reglamento del IMPEPAC se encuentra cimentado sobre la misma base, es decir, en la premisa de que el desarrollo del procedimiento de constitución de Partidos Políticos Locales debe realizarse dentro de los días y horarios hábiles del instituto, así en el caso concreto de la organización que estamos analizando que es Ciudadanos Construyendo Para Todos A.C., al haber previsto la celebración de asambleas en fechas consideradas como inhábiles conforme a lo establecido en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024** emitido por este Consejo Estatal Electoral, deberá reprogramarlas en los días permitidos, medida que no implica una limitación al derecho de asociación, sino una regulación encaminada a garantizar la certeza y operatividad en el procedimiento en términos de lo resuelto por la sala superior en el juicio de la ciudadanía anteriormente citado.

Por lo que SE LE **REQUIERE** a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral su calendario de asambleas, **precisando que no podrá reagendar en los siguientes días inhábiles.**

- I. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; siendo el 17 de marzo de 2025;
- II. 10 de abril de 2025, reanudándose las labores el 11 de abril de 2025;
- III. 1 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- IV. 10 de mayo de 2025 en conmemoración del Día de las Madres, día inhábil que gozarán única y exclusivamente las madres trabajadoras del IMPEPAC, el cual se disfrutará el 12 de mayo de 2025; reanudándose las labores el día hábil siguiente;
- V. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores del IMPEPAC, en conmemoración del Día del Padre; siendo el 16 de junio de 2025;
- VI. 16 de septiembre de 2025;
- VII. 01 y 02 de noviembre de 2025

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

- VIII. tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, siendo el 17 de noviembre de 2025;
- IX. 25 de diciembre de 2025; en términos de lo dispuesto por el artículo 74, fracción VIII, de la Ley Federal del Trabajo, en consonancia con el ordinal 32, fracción X, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

PERIODOS VACACIONALES DEL IMPEPAC PARA EL AÑO 2025.	
Primer periodo vacacional correspondiente al año 2025.	21 de julio de 2025 al 01 de agosto de 2025; reanudándose las labores el 04 de agosto de 2025;
Segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025.	22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el 07 de enero de 2026;

Una vez realizada la revisión a su calendario de asambleas, programaron asamblea distrital el próximo **26 de julio y sábado 02 de agosto**, mismas que no se encuentran dentro de un día hábil, toda vez que dichas fechas serían dentro del primer período vacacional correspondiente al año 2025.

Lo anterior con fundamento en el artículo 17 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, que a la letra dice:

Artículo 17. Al inicio de las asambleas, el IMPEPAC podrá habilitar días y horas hábiles para el cumplimiento de las atribuciones derivadas del proceso de la constitución de nuevos partidos políticos locales.

Para la certificación de la Asamblea Municipal o distrital, la persona titular de la SE o/y el personal en quien se delegue la función de oficialía electoral asistirá a la celebración del acto, en compañía del demás personal de apoyo del IMPEPAC que llevarán el desarrollo del evento que será acreditado ante las representaciones de las organizaciones de la ciudadanía.

En caso de ser necesario se podrán llevar a cabo dos o más asambleas municipales o distritales en la misma fecha, de acuerdo a la disponibilidad de recursos humanos y materiales con que cuente el IMPEPAC, bajo la autorización de la SE, en coordinación con la DEOyPP, informando a la CEPOyPP.

En todo caso se respetará el orden en que presentaron su escrito de intención, debiéndose reprogramar las subsecuentes que coincidan en fecha.

Lo anterior en términos del acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Es importante señalar que en términos del presente requerimiento, la Organización Ciudadana no podrá celebrar ningún tipo de asambleas en los días inhábiles señalados en el presente acuerdo, en caso de no atender el cambio de fecha para la celebración de dichas asambleas, éstas carecerán de la certificación de este Instituto, actualizándose lo relativo a los artículos 17, 18 y 19 del Reglamento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41 fracción I y 116 fracción IV, inciso de la Constitución Federal; 10 al 14 de la LGPP; 07, 65, 78, 89, 98 y 100 del Código Local Electoral, del 07 al 12, así como 14, 17 y 31 del Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local, así como los artículos 38, primer párrafo, 43 y 44 del Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo en términos de la parte considerativa del mismo.

**SEGUNDO.** Se declara, **LA PROCEDENCIA DEL AVISO DE INTENCIÓN** de la Organización Ciudadana constituida en Asociación civil, denominada "**SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS**" **CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C.**, por lo que podrá iniciar el procedimiento relativo a la obtención del registro como partido político, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 del reglamento.

**TERCERO. SE REQUIERE** a la Organización Ciudadana a efecto de que en el plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo, presente ante este Instituto Electoral un nuevo calendario de asambleas distritales y asamblea local constitutiva, respetando los días inhábiles establecidos en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**; y detallados en la parte considerativa del presente dictamen.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

Lo anterior, con el apercibimiento que en caso de ser omisos en la atención al presente requerimiento dichas asambleas carecerán de la certificación de este Instituto y en consecuencia se tendrán por no válidas.

**CUARTO.** Se **instruye** al Secretario Ejecutivo a efecto de que realice las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la Organización Ciudadana respecto al uso del SIRPPL y el portal web correspondiente.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, es específico a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, para los efectos conducente y se realicen las obligaciones correspondientes establecidas en el Reglamento, Lineamiento y Reglamento de Fiscalización.

**SEXTO.** Se **instruye** la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **notifique** el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, así como a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para los efectos conducentes.

**SÉPTIMO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que **SE NOTIFIQUE** a la organización de la ciudadanía el Reglamento de Fiscalización y sus Lineamientos y se realicen las acciones conducentes para proporcionar la capacitación a la organización de la ciudadanía respecto del citado Reglamento.

**OCTAVO.** En su oportunidad, la Secretaría Ejecutiva, hará saber a cada una de las organizaciones ciudadanas, las fechas de las asambleas que deberán adecuarse, derivado de la presentación de los nuevos calendarios, mismas que se ajustarán atendiendo a la disponibilidad de los recursos humanos y financieros de este Instituto, en términos del artículo 17 del Reglamento.

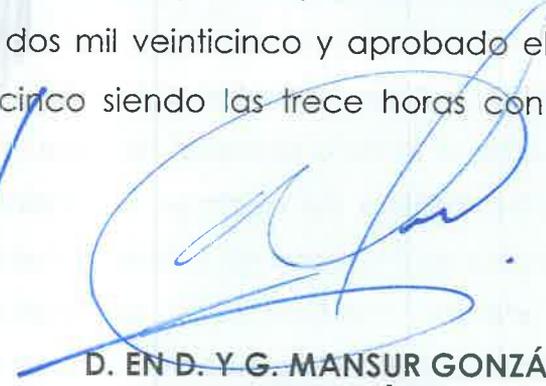
**NOVENO.** Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que notifique el presente acuerdo al representante legal de la Organización Ciudadana denominada **"SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/073/2025 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LO RELATIVO AL AVISO DE INTENCIÓN PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "SOCIEDAD PROGRESISTA DE MORELOS" CONSTITUIDA EN ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA CIUDADANOS CONSTRUYENDO PARA TODOS A. C. PARA CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

**DÉCIMO.** Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día tres de marzo de dos mil veinticinco y aprobado el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco siendo las trece horas con seis minutos.

  
**MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**D. EN D. Y G. MANSUR GONZÁLEZ**  
**CIANCI PÉREZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**CONSEJEROS ELECTORALES**

  
**MTRO. PEDRO GREGORIO  
ALVARADO RAMOS**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ  
GUTIÉRREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

  
**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO  
MONTES ÁLVAREZ**  
**CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO  
CASTILLO**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO  
MARTÍNEZ**  
**CONSEJERO ELECTORAL**

**REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE  
REBOLLAR  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE FLORES  
SÁNCHEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER ESQUIVEL  
OCAMPO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA MORELOS**

**MTRO. EDWIN BRITO BRITO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
MORELOS PROGRESA**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA  
MORELOS**